

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**INFORME DE RESULTADOS
REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE
Y DICIEMBRE DE 2004.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE MARZO DE 2007.

ÍNDICE

	Descripción	Página
	Introducción	1
I	Conclusiones del proceso de fiscalización	3
II	Cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y ordenamientos legales correspondientes	6
III	Pliego de observaciones y recomendaciones	9
IV	Diligencias y acciones para aclaración y solventación	50
V	Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones y observaciones no atendidas o solventadas	51
VI	Señalamiento de las irregularidades detectadas	51
VII	Observaciones y comentarios del auditor general	51
VIII	Dictamen de daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización	53
IX	Dictamen técnico jurídico	59
X	Anexos	79

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 63 fracción XIX y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46 fracción tercera de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable en materia federal; 22 y 23 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2004; 2, 7, 8 fracciones I, II, V y VI; 21, 22, 23, 57 fracción XV, 66 fracciones I, III, IV y X y artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 5 fracción VII, y 8 fracciones III, IV, VII y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; así como el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2002; hemos realizado revisión de la cuenta pública de las operaciones realizadas por el municipio de **San Luis de la Paz, Gto.**, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004.

La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la Administración Municipal de **San Luis de la Paz , Gto.**, la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado, así como dar seguimiento a su correcta aplicación con base en la respuesta del mismo, y proceder a presentar el Informe de Resultados al Congreso del Estado.

El objetivo de la revisión fue verificar la razonabilidad que muestra la información financiera y presupuestal de las cuentas públicas de los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal de 2004 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.; fueron aplicados con racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

El Municipio de San Luis de la Paz, Gto., en lo general, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2004, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2004, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes.

Asimismo, corresponde a la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales del ente fiscalizado. Los objetivos de control interno deben:

- Promover la economía, eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones y la calidad en los servicios. (**Gestión pública**)
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. (**Lucha anticorrupción**)

- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales. **(Legalidad)**
- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad. **(Rendición de cuentas y acceso a la información pública).**

La revisión iniciada el 5 de mayo de 2005 se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas, que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en las cuentas públicas no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo a las bases contables utilizadas en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Se verificó con base en pruebas selectivas la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros y presupuestales atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para ejercicio fiscal de 2004, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, como se detalla en la introducción del pliego de observaciones y recomendaciones. Lo anterior conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización se realizó observando las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y ofrece una base razonable para sustentar nuestro informe de resultados.

I. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

a) Resultados de la gestión financiera

a.1) INGRESOS

Con fecha 19 de diciembre de 2003, fue publicada la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, para el ejercicio fiscal del año 2004 estimándose obtener ingresos por \$111,994,775.00; sin embargo, se realizaron 2 modificaciones, quedando al 31 de diciembre de 2004 un pronóstico modificado de \$119,835,207.40 autorizado según acta número 43 de fecha 2 de diciembre de 2004. En los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004, los ingresos obtenidos por el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., ascendieron a la cantidad de \$57,526,633.08, que acumulados a los ingresos obtenidos durante el primer semestre ascienden \$115,543,272.33, que equivale al 96.41% del pronóstico modificado.

a.2) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos del municipio de San Luis de la Paz, Gto., para el ejercicio fiscal de 2004, fue aprobado en sesión de Ayuntamiento según acta número 11 once, de fecha 23 de diciembre del año de 2003, y sumó la cantidad de \$113,634,473.27; mismo que sufrió 2 modificaciones para quedar al 31 de diciembre de 2004, en la cantidad de \$119,835,207.40, según acta de sesión de ayuntamiento número 43 del 2 de diciembre de 2004. Así mismo, la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., ejerció al 31 de diciembre de 2004, la cantidad de \$103,553,020.98 que equivale al 86.41%.

a.3) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado contable al 31 de diciembre de 2004 fue de \$11,990,251.35 que se refleja en las cuentas de activo circulante.

a.4) DEUDA PÚBLICA

Al 31 de diciembre de 2004, no se tiene saldo en Deuda Pública directa e indirecta por empréstitos a pagar a largo plazo.

b) Evaluación y comprobación de los ingresos y egresos

Mediante la aplicación de procedimientos de auditoría y con base a pruebas selectivas, se efectuó la revisión de los ingresos y egresos, con el alcance mencionado en el pliego de observaciones correspondiente, para emitir el presente informe, respecto a la aplicación adecuada de los recursos recaudados y asignados durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004 así como su justificación.

Los ingresos obtenidos durante el periodo revisado son los siguientes:

Concepto	Pronóstico Modificado	Recaudación Real Ene-Dic	Variación
Impuestos	\$ 4,902,156.59	\$5,025,341.11	\$123,184.52
Derechos	3,378,510.66	3,578,988.20	200,477.54
Contribución Por Ejecución De Obra	1,524,027.98	871,520.23	-652,507.75
Productos	2,790,983.17	2,938,911.82	147,928.65
Aprovechamientos	78,727,803.78	71,136,549.04	-7,591,254.74
Participaciones	28,511,725.22	31,991,961.93	3,480,236.71
Ingresos Totales	\$119,835,207.40	\$115,543,272.33	-\$4,291,935.07

Por su parte los egresos efectuados durante el periodo revisado son los siguientes:

Cuenta	Concepto	Presupuesto			
		Autorizado	Última Modificación	Ejercido	Por Ejercer
5-5010	Presidente Municipal	\$ 2,501,235.09	\$2,670,029.55	\$ 2,669,830.34	\$ 199.21
5-5020	H. Ayuntamiento, Síndico y Regidores	2,851,302.99	2,931,491.24	2,886,563.05	44,928.19
5-5030	Secretaría del H. Ayuntamiento	1,757,274.24	1,687,290.52	1,592,839.38	94,451.14
5-5040	Tesorería Municipal	3,407,858.42	3,276,096.52	3,168,380.31	107,716.21
5-5050	Contraloría	630,864.56	685,813.54	668,855.11	16,958.43
5-5060	Juzgado Municipal	352,395.66	328,996.76	330,937.23	-1,940.47
5-5070	Oficialía Mayor	3,845,174.89	4,438,060.34	4,415,386.72	22,673.62
5-5080	Dirección General de Fomento y Desarrollo Económico	1,607,142.46	1,679,496.92	1,717,396.29	-37,899.37
5-5090	Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	3,961,152.20	3,889,831.56	3,847,795.05	42,036.51
5-5100	Obra Pública Municipal	1,313,443.73	1,290,000.00	1,029,615.50	260,384.50
5-5110	Dirección General de Desarrollo Social	2,276,886.96	2,452,905.52	2,417,850.15	35,055.37
5-5120	Servicios Municipales	6,638,325.57	6,883,127.05	6,658,163.50	224,963.55
5-5130	Casa de la Cultura	1,341,782.66	1,358,035.86	1,341,505.54	16,530.32
5-5140	Rastro Municipal	1,605,674.80	1,562,830.58	1,527,364.71	35,465.87
5-5150	Guardia San Luis	1,411,634.18	1,508,174.80	1,641,761.97	-133,587.17
5-5160	Tránsito y Vialidad	484,704.67	412,400.66	416,283.89	-3,883.23
5-5170	Protección Civil	780,791.58	616,964.10	572,560.10	44,404.00
5-5180	Subsidios	3,078,000.00	3,551,100.00	3,551,056.61	43.39
5-5190	Ayudas	405,000.45	1,543,500.00	1,005,191.31	538,308.69
5-5200	Gastos Varios	647,000.00	2,309,086.04	1,821,357.30	487,728.74
5-5230	Ramo 33 (1999)	3,518.43	3,518.43	0.00	3,518.43
5-5240	Ramo 33 (2000)	110,017.70	110,017.57	15,467.57	94,550.00
5-5250	Ramo 33 (2001)	4,069,040.86	3,974,881.12	2,698,612.76	1,276,268.36
5-5260	Ramo 33 (2002)	1,739,515.05	1,531,636.39	1,283,648.27	247,988.12
5-5270	Ramo 33 (2003)	1,037,412.81	2,365,285.00	2,153,401.68	211,883.32
5-5280	Ramo 33 (2004)	65,777,323.31	67,241,451.31	54,121,196.64	13,120,254.67
	Total	\$ 113,634,473.27	\$ 120,302,021.38	\$103,553,020.98	\$16,749,000.40

*Según el acta de sesión de Ayuntamiento número 43 de fecha 2 de diciembre de 2004 en la cual se autorizó la modificación, erróneamente se señaló un importe total de \$119,835,207.40, dado que la suma aritmética de \$120,302,021.38, tal y como se describe en el cuadro que antecede.

c) Información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación.

La información técnica, financiera y contable, que sirvió de apoyo a la revisión practicada, se refiere a la cuenta pública que menciona el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como la documentación soporte, correspondiente a los meses sujetos a revisión listando entre otras las siguientes:

- I. Estado analítico presupuestario de ingresos y egresos;
- II. Estado de situación financiera;
- III. Estado del gasto presupuestal programático;
- IV. Estado de situación de la deuda pública y su costo financiero;
- V. Estado de resultados;
- VI. Estado de origen y aplicación de recursos;
- VII. Informe de avance físico-financiero de la obra pública;
- VIII. Informe del registro y movimientos del padrón inmobiliario;
- IX. Balanza de comprobación;
- X. Auxiliares contables;
- XI. Leyes, Reglamentos y Disposiciones aplicables.

d) Análisis sintético del proceso de evaluación

La revisión de la cuenta pública fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normatividad vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un informe de resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004.

Mediante el oficio número OFS-636/05 de fecha 26 de abril de 2005, se emitió la orden de visita al ente fiscalizado con el que se dio inicio el proceso de fiscalización, quedando consignados los hechos en las siguientes actas:

Fecha	Motivo
05/05/05	Acta de Inicio de Actividades de Revisión en Campo
25/05/05	Acta Parcial de Actividades de Revisión en Campo
16/06/05	Acta Parcial de Actividades de Revisión en Campo
22/06/05	Acta Parcial de Actividades de Revisión en Campo
22/06/05	Acta de terminación de Actividades de Revisión en Campo

Concluida la fiscalización y como parte del proceso de revisión de la cuenta pública se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares del ente fiscalizado mediante actas de notificación de fecha 3 y 4 de noviembre de 2005, según oficios número OFS-1823/05 y OFS-1822/05, para que en su caso aportaran las pruebas que consideraran suficientes para aclarar, atender o solventar las observaciones determinadas en la revisión practicada.

Posteriormente, el informe de resultados se remitió al Congreso del Estado a efecto de realizar la declaratoria correspondiente, el cual acordó en fecha 15 de marzo de 2007 y con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 23 fracción IX y 45 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, devolver el informe de resultados para que se atienda la observación consistente en corregir la valoración realizada y en consecuencia reconsiderar las responsabilidades administrativas y civiles determinadas en los dictámenes correspondientes derivadas del punto 2.6.4 del presente informe.

e) Propuesta de aprobación o desaprobación de los conceptos fiscalizados

Con base a los resultados de la revisión realizada a la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., a continuación se presenta el detalle de los conceptos fiscalizados:

Rubro Revisado	Alcance	Alcance
Organización y Planeación	60%	Pruebas selectivas sobre la organización de la administración municipal. Asimismo, se verificó la existencia de los instrumentos de planeación del municipio.
Situación presupuestal		Se verificó que el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos hayan sido autorizados con las formalidades debidas, así mismo se analizó el ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2004.
Cuentas por cobrar y por pagar	100%	De los saldos relevantes y con antigüedad considerable.
Ingresos	60%	Se revisó la recepción y registro de los ingresos correspondientes a las aportaciones de ramo 33 y participaciones del municipio, ingresos extraordinarios (convenios con Gobierno del Estado), ingresos de explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava, y multas de seguridad pública.
Egresos	Entre el 23% y 98% de los importes ejercidos en cada una de las partidas.	Se revisaron 8 partidas de gasto aplicando procedimientos analíticos y algunas pruebas sustantivas a detalle. Asimismo, se analizaron las bases de datos de nóminas, haciéndose pruebas globales y cálculos de impuesto sobre la renta y finiquitos.
Obra Pública:		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	45.03%	De las obras más representativas.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	21.72%	De las obras mas representativas

** El detalle de las obras revisadas se indica en el apartado de objetivo y alcance del Pliego de Observaciones y Recomendaciones.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

a) Principios de contabilidad gubernamental

En este apartado, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el sujeto fiscalizado cumplió con los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

Ente:

Se considera ente a todo organismo público con existencia propia e independencia que ha sido creada por Ley o Decreto. La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

Cuantificación en términos monetarios:

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registradas en moneda nacional.

Periodo Contable:

La vida del ente se dividirá en periodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

Costo Histórico:

Los bienes se deben de registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

Existencia Permanente:

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó en la que se especifique lo contrario.

Integración de la Información:

Cuando se integren informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes, y los estados financieros no deben de reflejar un superávit o déficit originados entre ellos.

Importancia Relativa:

Los estados financieros presupuestales y patrimoniales deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.

Consistencia o Comparabilidad:

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

Con base en nuestra revisión, observamos que el municipio de San Luis de la Paz, Gto., en la preparación de su información financiera y presupuestal, incumplió los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

Base de Registro:

Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen. Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido efectivamente, según los puntos 2.7.3 y 2.7.4, del pliego de observaciones de este informe de resultados, no fueron registrados los ingresos y gastos generados por la realización de la Feria del Municipio.

Revelación Suficiente:

Los estados financieros presupuestales y patrimoniales deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente, según los puntos 2.2.1, 2.7.3 y 2.7.4, del pliego de observaciones de este informe de resultados, los estados financieros no incluyen toda la información que muestre la situación financiera y patrimonial del municipio, razón por la cual no se valida el cumplimiento a este principio contable.

Control presupuestario:

Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance financiero de los proyectos programados.

Se observó incumplimiento a este principio en virtud de que el municipio, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del pliego, no tuvo un eficiente control presupuestal.

Cumplimiento de disposiciones legales:

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema presupuestal y contable.

El municipio no observó algunas disposiciones legales como se refiere en el inciso b) de este apartado.

b) Disposiciones legales

El Órgano de Fiscalización Superior, se encargó de comprobar, con base en pruebas selectivas que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se hayan ajustado a la legalidad y en general, que todos aquellos actos de gobierno se hayan apegado a derecho y a la normativa administrativa aplicable; en su caso, se señalan las inconsistencias, producto de la falta de evidencia documental y/o incumplimiento de la norma legal por el ejercicio 2004, de acuerdo a lo indicado en el dictamen técnico-jurídico de este informe de resultados.

III. PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 63 fracción XIX, 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable en materia federal; 22 y 23 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2004; 2, 7, 8 fracción I, II, V y VI, 23, 57 fracción XV, 66 fracciones I, III, IV y X, y Quinto y Sexto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1,5 fracción VII, y 8 fracciones III, IV, VII y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; así como el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2002, se practicó la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio San Luis de la Paz, Gto., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004.

OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la revisión fue verificar la razonabilidad de las cifras que muestra la información financiera y presupuestal de la cuenta pública del municipio de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a su cargo, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las Leyes respectivas, al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Asimismo, como objetivos de la revisión de inversiones en obra pública se consideraron los siguientes:

- Comprobar que la adjudicación y contratación de la obra pública se haya realizado con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Comprobar que los contratistas hayan cumplido con las cláusulas contractuales, las especificaciones de obra, los procedimientos de construcción y la calendarización de los trabajos.
- Comprobar que los sistemas de control interno operativo y contable que regulan la administración de los Fondos, aseguren la protección de los recursos y su efectiva utilización, así como la calidad de los trabajos, la razonabilidad de los costos y la confiabilidad de la información.
- Comprobar que los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fortalecimiento de los Municipios se hayan aplicado de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Verificar que los rendimientos o intereses obtenidos de las cuentas bancarias de los Fondos se hayan considerado como productos financieros, se registren contablemente en aprovechamientos y se utilicen para los fines previstos en la normatividad vigente.
- Comprobar que los remanentes de los ejercicios anteriores, incluidos los indirectos, se registren y se apliquen en los rubros señalados para estos Fondos.

La revisión iniciada el 5 de mayo de 2005, se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información financiera y presupuestal no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en el municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Es política del municipio de San Luis de la Paz, Gto., preparar su información financiera y presupuestal atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2004, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; basándose en la política de reconocer los ingresos cuando se cobran y los gastos cuando se devengan.

Corresponde a la administración del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno. Los controles deben de ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la entidad. Los objetivos de control interno deben:

- a) Promover la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios (Gestión Pública);
- b) Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal (Lucha anticorrupción);
- c) Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales (Legalidad);
- d) Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad (Transparencia y rendición de cuentas).

Se verificó con base en pruebas selectivas la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera y presupuestal atendiendo a lo establecido la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración y los resultados de la Gestión Financiera.

Los rubros sujetos a revisión fueron los siguientes:

1. Planeación y Organización.- verificar que el municipio cuente con los instrumentos de planeación debidamente formalizados, asimismo que cuente con organigrama, políticas, manuales de organización y procedimientos debidamente autorizados por el Ayuntamiento, de igual forma que éste cumpla con la formalidad necesaria.
2. Situación Presupuestal.- verificar que el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos, así como sus modificaciones estén debidamente autorizados por el Ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto.; asimismo que se haya seguido la formalidad señalada en la legislación aplicable, de igual forma verificar que no existan partidas sobreejercidas, así como ejercidas sin contar con partida presupuestal.

3. Situación Reglamentaria: verificar la existencia de la reglamentación necesaria para el mejor funcionamiento de la Administración y que ésta esté actualizada, asimismo verificar la integración del Comité de Adquisiciones y disposiciones en esta materia, lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, lineamientos para otorgar subsidios y apoyos, de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
4. Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.- analizar las cuentas con saldos más relevantes y con antigüedad considerable.
5. Ingresos.- verificar la recepción y registro de las participaciones y aportaciones correspondientes al municipio, de igual forma verificar que el cobro de los ingresos se realicen de acuerdo a las tarifas establecidas en la ley de ingresos del municipio y demás disposiciones aplicables, que los ingresos por concepto de impuesto predial, rezagos y revaluaciones se realicen de conformidad a las disposiciones establecidas en la ley de hacienda para los municipios.
6. Recursos Humanos.-revisar la cuenta de servicios personales de manera global, para determinar si lo que se erogó por este concepto es correcto y cotejarlo contra lo reportado en la cuenta pública, verificar el pago de horas extras a los trabajadores, revisar la situación con respecto a seguro social.
7. Partidas de Egresos.- verificar que los egresos cuenten con la partida presupuestal autorizada, que éstos se hayan erogado conforme a la naturaleza de las actividades del municipio de San Luis de la Paz, Gto., así como su correcto registro contable. Asimismo verificar que las pólizas presentaran la respectiva documentación comprobatoria y que ésta cumple con los requisitos fiscales correspondientes; de igual forma verificar que los gastos hayan sido aplicados con transparencia atendiendo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Se realizaron pruebas selectivas de las partidas de egresos, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Nombre	Alcance
5-5010-1010-0000-00	Infonavit	40%
5-5010-2046-0000-00	Servicio Telefónico Presidente Municipal	98%
5-5010-2064-0000-00	Informe de Gobierno	37%
5-5020-2070-0000-00	Gastos de Representación	67%
5-5110-2009-0000-00	Artículos Deportivos	23%
5-5180-0001-0000-00	Anticipo a Proveedores	31%
5-5200-0008-0000-00	Gastos Varios Feria San Luis	94%
5-5200-0011-0000-00	Multa-Dif-Imss-Años Anteriores	36%

8.- Obra Pública.

Se revisaron de manera selectiva las operaciones efectuadas con los recursos recibidos y sus rendimientos, así como el ejercicio del gasto realizado por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., relativos a la cuenta pública, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2004.

Al respecto, para el ejercicio fiscal de 2004, la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., aprobó por mayoría de votos el presupuesto de egresos, según acta de sesión ordinaria número 43 de fecha 2 de diciembre de 2004, la selección de inversiones en obra pública para su revisión, se realiza conforme a la propuesta de inversión y el recurso ejercido, de acuerdo a lo siguiente:

Del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2004, se seleccionaron para su revisión nueve inversiones de obra pública y dos acciones con un importe de \$ 8,472,651.23, que representa el 45.03 % del total ejercido en estos conceptos, mismas que se describen a continuación:

Contrato	Descripción de la obra	Importe asignado o contratado	Importe ejercido de julio a diciembre de 2004
Administración municipal	Cercado perimetral de la unidad deportiva	\$ 564,000.00	\$ 525,828.68
Administración municipal	Unidad deportiva, áreas verdes y canchas	300,000.00	309,989.13
Administración municipal	Camino Maguey Blanco-Los Dolores	301,440.62	211,522.40
Administración municipal	Camino con riego de liga Pozos-La Merced	723,775.13	412,314.67
Administración municipal	Electrificación cabecera municipal, colonia Lázaro Cárdenas *	551,330.00	479,221.61
Administración municipal	Rehabilitación de calles varias	300,000.00	295,373.43
SLPAZ/PM-SDSH/R33F/08-2004	Construcción de hospital Materno Infantil en la cabecera municipal. (Recursos municipales \$8,440,458.30; Secretaría de Desarrollo Social y Humano \$3,981,401.09; Mpio. de San José Iturbide \$1,000,000.00 y Mpio. de Doctor Mora \$400,000.00)	13,821,859.39	7,244,191.65
SLPAZ/PM/R33FI/05-2004	Cambio de alfombra en cancha de fútbol rápido	450,000.00	450,000.00
SLPAZ/PM-R33FI/19/2004	Construcción de una aula aislada y una adosada, en el video-bachillerato, comunidad Los Ángeles	369,758.05	110,927.42
SLPAZ/PM/R33FI/14-2004	Supervisión del hospital Materno Infantil	1,580,079.71	348,889.49
SLPAZ/PM/R33FI/07-2004	Proyecto del hospital Materno Infantil	450,000.00	450,000.00
Total Revisado		\$ 19,412,242.90	\$ 10,838,258.48
Total ejercido del Estado			\$ 2,365,607.25
Total ejercido del Ramo 33			\$ 8,472,651.23

* 1,826,266.00 (convenio con C.F.E. para varios proyectos)

Por otra parte, del **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios** para el ejercicio fiscal de 2004 de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se seleccionaron para su revisión dos inversiones de obra pública con un importe de \$ 196,825.13 que representan el 21.72% del total ejercido de \$ 906,353.58 en este concepto. La inversión en obra pública examinada son las siguientes:

Contrato	Descripción de la obra	Importe asignado	Importe ejercido de julio a diciembre de 2004
Administración municipal	Construcción de gavetas en el Panteón nuevo	400,000.00	41,621.58
Administración municipal	Rehabilitación de calles varias	500,000.00	153,199.55
Total		\$ 900,000.00	\$ 196,825.13

La revisión y fiscalización de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización se realizó observando las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Guanajuato y ofrece una base razonable para sustentar nuestro informe de resultados.

2.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 SITUACIÓN PRESUPUESTAL

Para el análisis y evaluación realizada al ejercicio presupuestal se tomó como base la segunda modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos aprobado por unanimidad en el acta de sesión de ayuntamiento número 43/2004 de fecha 2 de diciembre de 2004, de lo cual resultó lo siguiente:

2.1.1 Justificar los sobre-ejercicios y en lo sucesivo evitar ejercer partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal

Del análisis y revisión realizada al presupuesto de egresos, se observaron 110 partidas ejercidas en exceso por importes que suman \$1,588,837.71; situación que incumple lo dispuesto en los artículos 201 de la Ley Orgánica Municipal y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las cuales se muestran en **Anexo 1**.

Se solicita justificar los sobre-ejercicios presentados y en lo sucesivo evitar ejercer partidas que no cuenten con suficiencia presupuestal con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas.

Esta observación es aplicable para el mes de diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal en su oficio de contestaciones número TESO/1212/2005 de fecha 19 de diciembre de 2005, omitió hacer algún comentario respecto a este punto.

Valoración:

En virtud de que la observación no fue contestada se considera **NO SOLVENTADA**.

2.1.2 Justificar las partidas ejercidas no presupuestadas y evitar su ejercicio en lo sucesivo

Se observaron 13 partidas que no cuentan con presupuesto autorizado cuyos importes suman \$56,986.13, situación que incumple lo dispuesto en los artículos 201 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las cuales se muestran en **Anexo 2**.

Se recomienda justificar los importes ejercidos sin contar con presupuesto autorizado y evitar en lo sucesivo el ejercicio de estas partidas, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas.

Esta observación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal en su oficio de contestaciones No. TESO/1212/2005 de fecha 19 de diciembre de 2005, omitió hacer algún comentario respecto a este punto.

Valoración:

En virtud de que la observación no fue contestada se considera **NO SOLVENTADA**.

2.2 BANCOS

2.2.1 Incluir en la cuenta pública todas las cuentas bancarias a favor del municipio

Derivado de la revisión a este rubro y de la información proporcionada por la tesorería municipal durante la revisión a la cuenta pública julio-diciembre, se observó que no se reportaron en la cuenta pública del municipio 32 cuentas bancarias, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2004 suman \$ 4,773,687.94, lo que implica que no se reflejen en ella los recursos que se tienen para diversos programas y se incumpla lo establecido en el artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos y el principio contable de revelación suficiente. El detalle se muestra en el **anexo 3**.

Se recomienda sean incluidas en la Cuenta Pública todas las Cuentas Bancarias del municipio independientemente del concepto o programa para el que se destinen los recursos, asimismo se de cumplimiento al principio contable de revelación suficiente aplicables al sector público.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal C.P. [REDACTED], manifiesta que con respecto a este punto entrega póliza de diario No. 16, 22 y 577 del 01/09/2005 de integración de cuentas, además oficio de [REDACTED] de cancelación de cuenta de fecha 02/06/2005.

Valoración:

La respuesta del ente fiscalizado y la documentación que anexa (auxiliares contables y estados de cuenta bancarios) a su oficio de respuesta demuestra que se realizaron las gestiones necesarias para incluir en la cuenta pública todas las cuentas bancarias del municipio; por lo que la observación se considera **SOLVENTADA**.

2.2.2 Aclarar la diferencia en el saldo de la cuenta de bancos

Derivado de la revisión a este rubro, se observó una diferencia por un importe de \$ 157,880.81 en el saldo de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2004; en virtud de que el importe reportado en el estado financiero de la cuenta pública correspondiente al periodo julio-diciembre de 2004 y los importes registrados contablemente en los auxiliares al 31 de diciembre de 2004 proporcionados por la tesorería municipal durante la revisión, no coinciden, de acuerdo al siguiente esquema:

Concepto de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2004		Diferencias
	Estado Financiero reportado en la cuenta pública	Auxiliares Proporcionados en la revisión	
Bancos	\$15,807,006.61	\$15,649,125.80	\$157,880.81
██████████ 65-50147237-4 F-I 2001	467,003.62	347,550.19	119,453.43
██████████ 818011857 (FII 2004)	821,424.84	802,624.84	18,800.00
██████████ 0169920689 (FI 2004)	4,071,885.08	4,052,257.70	19,627.38

Se solicita aclarar la diferencia y en lo sucesivo, verificar y revisar las cifras plasmadas en los estados financieros a efecto de entregar de manera correcta la información en la cuenta pública.

Esta observación es aplicable para el periodo de julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal mediante oficio de contestaciones No. TESO/0325/2006, indica lo siguiente:

- Cuenta ██████████ 818011857 (FII 2004).- “se reporta en la cuenta pública un saldo de \$85,112.57 y en los auxiliares \$66,312.57, esto se debe a que en el mes de julio en el sistema contable que genera los movimientos enviados a la cuenta pública se borró el movimiento del cheque 251 del día 22/07/06, debido a problemas técnicos de dicho sistema”. Remite con su respuesta copia del auxiliar entregado al congreso, conciliación bancaria, estado de cuenta y auxiliar en donde se señala el movimiento. Al respecto se observa que fue cobrado en el mismo mes según estado de cuenta”.
- Cuenta ██████████ 65-50147237-4 F-I 2001.- “se reporta en la cuenta pública un saldo de \$467,003.62 y en los auxiliares \$347,550.19, esto se debe a que en el mes de Diciembre, en el sistema contable que genera los movimientos enviados a la cuenta pública se borraron dos movimientos del cheque 56 por \$110,927.42 y cheque 58 por \$8,526.01, debido a problemas técnicos de dicho sistema”. El sujeto fiscalizado remite con su respuesta copia del auxiliar entregado al Congreso, conciliación bancaria, estado de cuenta y auxiliar en Excel en donde se señala los movimientos afectos. Al respecto se observa que los cheques fueron cobrados en el mismo mes según estado de cuenta.
- Cuenta ██████████ 0169920689 (FI 2004).- “se reporta en cuenta pública un saldo de \$8,403,873.30 y en los auxiliares \$8,403,873.30”. Anexa a su escrito de respuestas copia de auxiliares, conciliación bancaria, y estado de cuenta en donde se refleja el saldo igual”.

Valoración:

En virtud de su respuesta y documentación proporcionada, la observación se tiene como **PARCIALMENTE SOLVENTADA**, de acuerdo con lo siguiente:

- Cuenta [REDACTED] 818011857 (FII 2004).- Se aclara la diferencia por lo que se SOLVENTA este punto. Sin embargo, se recomienda revisar el sistema informático de la cuenta pública a efecto de identificar y corregir la falla que pone en riesgo la integridad de la información.
- Cuenta [REDACTED] 65-50147237-4 F-I 2001.- Se aclara la diferencia por lo que se SOLVENTA este punto. Sin embargo, se recomienda revisar el sistema informático de la cuenta pública a efecto de identificar y corregir la falla que pone en riesgo la integridad de la información.
- Cuenta [REDACTED] 0169920689 (FI 2004).- Toda vez que dentro de ésta misma cuenta bancaria se encuentran dos subcuentas una de ellas de “Inversión” y la otra de “Cheques”, en términos contables, las mismas se registran por separado, por lo que la respuesta del sujeto fiscalizado se refiere a la cuenta contable 1-0001-0002-0002-27 la cual se refiere a la subcuenta bancaria de “Inversión”, siendo que el saldo que éste Órgano Superior de Fiscalización observo corresponde a la cuenta contable 1-0001-0002-0002-35 que se refiere a la subcuenta bancaria de “Cheques”, no aclarando en consecuencia la diferencia señalada, por lo que la observación **NO SE SOLVENTA**.

2.3 CUENTAS POR COBRAR**2.3.1 DEUDORES DIVERSOS****2.3.1.1 Deudores Diversos (Gasto Corriente)****2.3.1.1.1 Realizar las gestiones necesarias a fin de recuperar y/o depurar los saldos de considerable antigüedad**

De la revisión a este rubro, se observó un saldo de \$3,435.99 correspondiente a la cuenta 1-0001-0003-0001-03 de [REDACTED] mismo que proviene de ejercicios anteriores a 2004; según consta en los auxiliares contables proporcionados por la tesorería municipal, por el cual no se ha realizado la depuración, cancelación y/o recuperación correspondiente con la debida justificación.

Se recomienda, realizar las gestiones necesarias para la recuperación y/o depuración con la debida justificación de dicho importe.

Esta recomendación es aplicable al mes de diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal manifiesta con respecto a este punto que entrega certificación donde se aprueba cancelar la cuenta, póliza de diario 19 donde se cancela y oficio donde se solicita que pague con fecha 4 de abril.

Valoración:

La respuesta del ente y la documentación que anexa demuestra que se realizaron las gestiones necesarias para la depuración del saldo observado; por lo que la observación se considera **SOLVENTADA**.

2.3.1.2 Deudores Diversos (Ramo 33)**2.3.1.2.1 Realizar las gestiones necesarias para recuperar y/o depurar con la debida justificación los saldos de considerable antigüedad**

De la revisión al rubro de deudores diversos de Ramo 33, se observó que existen 15 saldos por importes que suman \$ 1'111,706.24, cuyo origen viene de ejercicios anteriores, según consta en registros auxiliares proporcionados por la tesorería, mismos que no han sido justificados, recuperados y/o depurados. El detalle se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Fecha de Origen	Saldo al 31/12/04
1-0001-0003-0002-01	Préstamos Fondo II 1999 (1)	Anterior a 2002	\$ 75,750.79
1-0001-0003-0002-02	Préstamos FI 1998(1)	Anterior a 2002	12,950.05
1-0001-0003-0002-05	Ramo 33 FII Seguros de Vida	Anterior a 2002	1,845.98
1-0001-0003-0002-06	Gastos Indirectos Obras Públicas	Anterior a 2002	21,200.00
1-0001-0003-0002-07	Préstamos Fondo I	Anterior a 2002	20,218.28
1-0001-0003-0002-09	Tesorería Municipal (Rastro)	06/12/02	45,975.87
1-0001-0003-0002-11	Semilla Procampo 01	31/12/02	240,000.00
1-0001-0003-0002-04	JAPASP	27/11/03	166,342.00
1-0001-0003-0002-08	Cond. Agua Potable Comunidad Paso Vaqueros	26/07/03	9,435.07
1-0001-0003-0002-14	Unión de Prod. de Leche Noreste de Gto.	31/07/03	100,000.00
1-0001-0003-0002-32	Crédito Procampo 1	31/12/03	390,379.11
1-0001-0003-0002-15	Fondo II 2004	06/12/04	3,105.00
1-0001-0003-0002-17	████████████████████	11/05/04	3,000.00
1-0001-0003-0002-24	████████████████████	18/08/04	19,300.00
1-0001-0003-0002-25	████████████████████	26/08/04	2,204.09
	Total		\$ 1'111,706.24

Se recomienda realizar las gestiones necesarias para recuperar y/o depurar con la debida justificación los saldos señalados.

Esta recomendación es aplicable para el mes de diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal manifiesta que “*Entrega certificación donde se aprueba cancelar cuentas, póliza de diario 540,541 y 542 en donde se cancela y copia de la modificación aprobada por el ayuntamiento en donde se afecta la cuenta de tesorería rastro ya que estaba en deudor por sobregirlarla en el 2001, así como póliza de diario 540, 541 que se cancelan los deudores que corresponden al ejercicio 2004*”.

Valoración:

La respuesta del ente y la documentación que anexa, **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, en virtud de lo siguiente:

- Únicamente anexa a su oficio de respuestas documentación que soporta la recuperación, comprobación y/o depuración de 10 de los 15 saldos observados.
- Con relación a las cuentas 1-0001-0003-0002-11 Semillas Procampo 01, 1-0001-0003-0002-14 Unión de Productores de Leche del Noreste de Gto., y 1-0001-0003-0002-32 Crédito Procampo 1, por importes de \$240,000.00, \$100,000.00 y \$390,379.11; respectivamente, la tesorera municipal omite hacer comentario alguno.
- Los saldos de las cuentas 1-0001-0003-0002-04 JAPASP y 1-0001-0003-0002-09 Tesorería Municipal (Rastro), fueron cancelados respectivamente mediante pólizas de diario 541 y 542 de fecha 30/11/2005, sin que el sujeto fiscalizado haya justificado documentalmente la cancelación.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Documento con el cual cancela el saldo	Saldo al 31/12/04
1-0001-0003-0002-01	Préstamos Fondo II 1999 (1)	Certificación de sesión de Ayuntamiento de fecha 25/11/2005, en la cual se aprueba por unanimidad cancelar el saldo contra la cuenta de rectificación y ajuste de ejercicios anteriores, en virtud de que no se cuenta con partida presupuestal para cancelarla; póliza de diario número 40 en donde se hace el registro de la cancelación y auxiliar contable el cual refleja un saldo de 0.	\$ 75,750.79
1-0001-0003-0002-02	Préstamos FI 1998(1)	Certificación de sesión de Ayuntamiento de fecha 25/11/2005, en la cual se aprueba por unanimidad cancelar el saldo contra la cuenta de rectificación y ajuste de ejercicios anteriores, en virtud de que no se cuenta con partida presupuestal para cancelarla; póliza de diario número 40 en donde se hace el registro de la cancelación y auxiliar contable el cual refleja un saldo de 0.	12,950.05
1-0001-0003-0002-05	Ramo 33 FII Seguros de Vida	Certificación de sesión de Ayuntamiento de fecha 25/11/2005, en la cual se aprueba por unanimidad cancelar el saldo, contra la cuenta de rectificación y ajuste de ejercicios anteriores, en virtud de que no se cuenta con partida presupuestal para cancelarla; póliza de diario número 40 en donde se hace el registro de la cancelación y auxiliar contable el cual refleja un saldo de 0.	1,845.98
1-0001-0003-0002-06	Gastos Indirectos Obras Públicas	Certificación de sesión de Ayuntamiento de fecha 25/11/2005, en la cual se aprueba por unanimidad cancelar el saldo contra la cuenta de rectificación y ajuste de ejercicios anteriores, en virtud de que no se cuenta con partida presupuestal para cancelarla; póliza de diario número 40 en donde se hace el registro de la cancelación y auxiliar contable el cual refleja un saldo de 0.	21,200.00
1-0001-0003-0002-07	Préstamos Fondo I	Certificación de sesión de Ayuntamiento de fecha 25/11/2005, en la cual se aprueba por unanimidad cancelar el saldo, contra la cuenta de rectificación y ajuste de ejercicios anteriores, en virtud de que no se cuenta con partida presupuestal para cancelarla; póliza de diario número 40 en donde se hace el registro de la cancelación y auxiliar contable el cual refleja un saldo	20,218.28

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Documento con el cual cancela el saldo	Saldo al 31/12/04
		de 0.	
1-0001-0003-0002-09	Tesorería Municipal (Rastro)	Mediante póliza de diario 542 de fecha 30/11/2005, se cancela el saldo, contra la cuenta de rectificación y ajuste de ejercicios anteriores.	45,975.87
1-0001-0003-0002-11	Semilla Procampo 01	No anexa documentación alguna	240,000.00
1-0001-0003-0002-04	JAPASP	Se cancela el saldo mediante póliza de diario número 541 de fecha 30/11/2005, con cargo a la cuenta 5-5270-5000-5080-05 Pago de Energía Eléctrica Pozos, por concepto de reclasificación de cheque 911 FI 2003.	166,342.00
1-0001-0003-0002-08	Cond. Agua Potable Comunidad Paso Vaqueros	Certificación de sesión de Ayuntamiento de fecha 25/11/2005, en la cual se aprueba por unanimidad cancelar el saldo, contra la cuenta de rectificación y ajuste de ejercicios anteriores, en virtud de que no se cuenta con partida presupuestal para cancelarla; póliza de diario número 40 en donde se hace el registro de la cancelación y auxiliar contable el cual refleja un saldo de 0.	9,435.07
1-0001-0003-0002-14	Unión de Prod. de Leche Noreste de Gto.	No anexa documentación alguna	100,000.00
1-0001-0003-0002-32	Crédito Procampo 1	No anexa documentación alguna	390,379.11
1-0001-0003-0002-15	Fondo II 2004	Pólizas de diario número 568 del 30/06/2005, con cargo por \$3,105.00 (amparado con factura número 2491 por concepto de reparación de unidad de obras públicas) a la cuenta 5-5280-5000-5060-02 Rehabilitación de maquinaria pesada y la póliza 520 del 19/12/2005 por reintegro de la cuenta de Fondo II 2004 a FI 2004 por \$3,105.00 (soportado con ficha de depósito por \$3,105.00 a la cuenta 0169920689 de banco Banorte).	3,105.00
1-0001-0003-0002-17	████████████████████	Póliza de diario número 569 de fecha 30/06/2005, oficio de remisión de comprobación de gastos de fecha 18 de noviembre de 2004 del beneficiario del cheque y ficha de depósito a la cuenta 92000167773 de Banco Santander Serfín por un importe de \$3,050.00 a favor de Oficina de Convenciones y Visitantes de Hidalgo A.C.	3,000.00
1-0001-0003-0002-24	████████████████████	Póliza de diario número 541 de fecha 30/10/2005, oficio de remisión de comprobación de gastos de fecha 30 de noviembre de 2005 del beneficiario del cheque y dos facturas a favor del municipio por importes que suman \$ 20,981.00, por gastos del Proyecto Exposición Temporal de Reptiles Inversión 2004.	19,300.00
1-0001-0003-0002-25	████████████████████	Póliza de diario número 540 en la cual este importe se registra a la cuenta de gasto 5-5280-5000-5010-01 Material de oficina e imprenta, requisición de 1 cartucho de impresión HP Laserjet y nota de venta por \$ 2,204.09	2,204.09
Total			\$ 1'111,706.24

2.3.2 GASTOS POR COMPROBAR

2.3.2.1 Recuperar el saldo pendiente de gastos por comprobar

Se observó que existe un saldo por un importe de \$ 14,969.51, correspondiente a la cuenta número 1-0001-0005-0001-19 de [REDACTED], cuyo origen viene del mes de julio de 2004, el cual a la fecha de revisión no ha sido comprobado y/o recuperado.

Se solicita recuperar el importe del saldo pendiente, y documentar las acciones emprendidas como parte del control interno para evitar la reincidencia en esta observación.

Esta recomendación es aplicable para el mes de julio de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal en su oficio de contestaciones No. TESO/0328/2005 de fecha 19 de abril de 2006, argumenta que “si bien es cierto existen gastos sin comprobar por la cantidad de \$14,969.51 pesos de la cuenta 1-0001-0005-0001-19, también lo es que la comprobación de la partida señalada ha sido pertinente, competente y suficiente en la medida de lo posible; en este sentido, los saldos pendientes de comprobar desde el mes de julio hasta la fecha de revisión se realizaron bajo el amparo de la partida genérica de gastos a comprobar y en lo particular se afectó su rubro de viáticos, toda vez que los mismos se consideraron gastos menores”.

Valoración:

La respuesta aportada por parte del sujeto fiscalizado no aclara ni justifica la falta de documentación comprobatoria del importe observado, por lo que la observación se considera **NO SOLVENTADA**.

2.4 ACTIVO FIJO

2.4.1 Bienes Muebles

2.4.1.1 Actualizar el inventario de bienes muebles del municipio

Se observó que el municipio no cuenta con un inventario actualizado de los bienes muebles de propiedad municipal, lo anterior derivado de la revisión física realizada y según lo manifestado por el Lic. [REDACTED] Oficial Mayor del Municipio de San Luis de la Paz, en oficio número 567/2005, de fecha 1 de junio de 2005, incumpliendo con esta situación con lo señalado en la fracción IX del artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 255 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal.

Por lo mencionado anteriormente, se recomienda actualizar el inventario de los bienes muebles del municipio y cumplir con lo establecido en la normatividad respectiva.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal en su oficio de contestaciones No. TESO/1212/2005 de fecha 19 de diciembre de 2005 y TESO/0326/2005 recibido el 17 de abril de 2006, omitió hacer algún comentario respecto a este punto.

Valoración:

En virtud de que la observación no fue contestada se considera **NO SOLVENTADA**.

2.4.2 Bienes Inmuebles**2.4.2.1 Actualizar el inventario de bienes inmuebles**

Se observó que el municipio de San Luis de la Paz, Gto., no cuenta con un inventario actualizado de los bienes inmuebles de propiedad municipal, lo anterior derivado de la revisión realizada a la relación de bienes inmuebles proporcionada por el departamento de impuesto predial y al inventario de bienes inmuebles proporcionado por la tesorería municipal durante la revisión a la cuenta pública del periodo julio-diciembre de 2004, incumpliendo con tal situación, lo establecido en los artículos 114 fracción IX y 117 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal situación que incumple con lo establecido en los artículos 114 inciso IX y 185 de la Ley Orgánica Municipal y 255 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. De la revisión realizada se determinaron además, las siguientes observaciones:

a) Aclarar y justificar la inclusión de estos bienes inmuebles en el inventario del municipio

Se observó que en el inventario de bienes inmuebles proporcionado por la tesorería municipal se encuentran incluidos 5 predios rústicos, mismos que según la relación proporcionada por el departamento de impuesto predial, no están registrados como propiedad municipal. A continuación se detalla la relación de estos inmuebles:

Propietario S/Departamento de Impuesto Predial	Tipo de Predio	Número de Cuenta	Ubicación	Superficie
[REDACTED]	Rústico	308000097001	Allende No. 424	4,519,877 M2
[REDACTED]	Rústico	300000244001	Granja El Salvador	60,920 M2
[REDACTED]	Rústico	30G000857001	Cerro Prieto	75,696 M2
[REDACTED]	Rústico	30S000625001	Rancho San Isidrito S/N	11,483 M2
[REDACTED]	Rústico	30H000424001	Mirador de San Ignacio S/N	43,537 M2

b) Aclarar y justificar la situación de los bienes inmuebles incluidos en el inventario proporcionado por la tesorería municipal que no se encuentran incluidos en la relación proporcionada por el departamento de predial

Se observó que en el inventario de bienes inmuebles proporcionado por la tesorería municipal se encuentran incluidos 27 predios rústicos, los cuales no están registrados como propiedad municipal según la información proporcionada por el departamento de impuesto predial. El detalle se muestra en el **anexo 4**.

c) Analizar la situación de los predios registrados a nombre del municipio, en la base de datos del departamento de impuesto predial a efecto de incluir en el inventario del municipio los correspondientes

Se observó, que en el inventario de bienes inmuebles no se encuentran incluidos 28 bienes, los cuales están registrados como propiedad municipal según la base de datos proporcionada por el departamento de impuesto predial. A continuación se detalla la relación de estos inmuebles:

Número de Cuenta Catastral	Ubicación del Inmueble	Superficie
M-000931-001	Guanajuato S/N	2,486 M2
P-000655-001	Buena Vista	400 M2
P-000568-001	El Maravillal	10-00-00 HAS
P-000607-001	Misión De Chichimecas	200 M2
R-001204-001	Misión De Chichimecas	400 M2
H-000693-001	Chichimecas	14,945.12 M2
H-000125-001	Bravo No 111	191 M2
M-000428-001	Arroyo De En Medio	10-28-00 HAS
M-001318-001	San Isidrito	2,578.60 M2
M-001462-001	La Esperanza	9,645.12 M2
M-001793-001	Guerrero	21,561.50 M2
M-001420-001	San Ignacio	2-98-68 HAS
M-001449-001	San Isidro	316 M2
M-001451-001	Ex Hda. Manzanares	58-01-23 HAS
D-000263-001	Dr. Mora Esq. Velasco	4,967 M2
P-001048-003	San José	5,000 M2
M-001870-001	San Antonio De Las Tejas	589 M2
M-001878-001	Sin Nombre	1,898.85 M2
M-001877-001	Sin Nombre	895.23 M2
M-001875-001	Sin Nombre	5,579.23 M2
M-001874-001	Sin Nombre	380.57 M2
M-001882-001	Diamante	3,781.42 M2
M-001917-001	Blvd. San Isidro	3,513.37 M2
M-001519-001	Puerto Blanco	251 M2
M-001916-001	San Andrés, San Juan	10,733.15 M2
M-001915-001	San Ignacio	500 M2
M-000128-001	Verónica	7,624 M2
M-001207-001	Los Pocitos	2-11-62 HAS

Se recomienda realizar los análisis necesarios de la situación actual de los inmuebles y en su caso registrar en el inventario todos los bienes a nombre del municipio.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

Respecto a este punto, el ente fiscalizado manifiesta que entrega oficio No. 1195/2005 de fecha 14 de diciembre de 2005, de tesorería dirigido al síndico municipal, en el cual solicita información sobre la situación legal de los predios a nombre del municipio de San Luis de la Paz, ya que el departamento de

predial los tiene contemplados como propiedad del mismo y el departamento de tesorería no cuenta con su escritura.

Anexa además oficio No. TESO 1178/2005 de fecha 8 de diciembre de 2005, dirigido al Director de Catastro en el cual solicita copia catastral de 13 de los predios observados en el inciso c) de esta observación, anexando a este oficio diversa documentación.

A su vez, anexa oficio s/n de fecha 30 de noviembre de 2005 girado por el síndico municipal al encargado de despacho de la dirección general de obras públicas y desarrollo urbano, mediante el cual solicita información del predio denominado unidad deportiva (observado en el anexo 4 del inciso b de esta observación) y anexa también oficio número TESO 1142/2005 de fecha 2 de diciembre de 2005 suscrito por síndico municipal en el cual menciona lo siguiente:

“Informe se ha iniciado con la recopilación de documentos, los cuales serán útiles como pruebas en el Juicio de Jurisdicción Voluntaria ante el Juez del Ramo Civil en turno, desprendiéndose de la lista anexada al oficio en referencia, se establecieron 11 predios en posesión del Municipio, por el cual se regularizarán dichos inmuebles, realizando lo siguiente:

- 1. Se solicitó a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el levantamiento topográfico de cada uno de los inmuebles, siendo entregados estos en dos etapas (se anexan copia del plano topográfico);*
- 2. Se solicitó al Registro Público el certificado de inscripción de los inmuebles (se anexa copia con sello de recepción por el Registro Público), y;*
- 3. Se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas informe si se encuentran los inmuebles en zona de regularización de asentamientos humanos irregulares, la cual se encuentre en proceso (se anexan copias de documentos con sello de recepción por dicha dirección) ”*

A este oficio, anexa oficios en los cuales solicita al encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, certificado de inscripción de los predios denominados Unidad Deportiva, Oficinas de Supervisión Escolar, Cancha de Fut-bol Rápido, Auditorio Municipal, Gimnasio Municipal, Centro Cultural Ludovicense, Vivero de Servicios Municipales, Alameda Melchor Ocampo, Pasaje Ágora, Gimnasio Municipal, Oficinas de Protección, Oficinas Administrativas de la Región Noreste de CEDAJ.

Posterior a todo lo anterior, mediante oficio TESO 326/2005, el sujeto fiscalizado argumenta que referente al inciso a) de la observación, dichos predios fueron donados, a excepción del predio de [REDACTED]. Referente al inciso b), menciona que del anexo 4 del pliego de observaciones y recomendaciones, algunos se cuenta con las escrituras de los predios y unos están registrados en el departamento de predial, y proporciona copia simple de tales documentos. En cuanto al punto c), se menciona que algunos de los predios si están incluidos dentro del inventario de bienes inmuebles, y proporciona copia de las escrituras públicas de dichos bienes.

Valoración:

Inciso a).- Este punto se considera **PARCIALMENTE SOLVENTADO**, en virtud de lo siguiente:

Propietario S/Departamento de Impuesto Predial	Ubicación	Superficie	Estado que guarda la observación
[REDACTED]	Allende No. 424	4,519,877 M2	No se emiten aclaraciones por parte del sujeto fiscalizado por lo que NO SE SOLVENTA.
[REDACTED]	Granja El Salvador	60,920 M2	Se remite copia del contrato de donación, sin embargo, la superficie consignada en éste (5,005 m ²) no corresponde con la del predio observado. Por tanto solo se SOLVENTA PARCIALMENTE en tanto se realice la aclaración correspondiente por la diferencia en superficies.
[REDACTED]	Cerro Prieto	75,696 M2	Se remite copia del contrato de donación, sin embargo, la superficie consignada en éste (14,358.94 m ²) no corresponde con la del predio observado. Por tanto solo se SOLVENTA PARCIALMENTE en tanto se realice la aclaración correspondiente por la diferencia en superficies.
Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato	Rancho San Isidrito S/N	11,483 M2	Se remite copia del contrato de donación, sin embargo, la superficie consignada en éste (19,282 m ²) no corresponde con la del predio observado. Por tanto solo se SOLVENTA PARCIALMENTE en tanto se realice la aclaración correspondiente por la diferencia en superficies.
[REDACTED]	Mirador de San Ignacio S/N	43,537 M2	En la respuesta se menciona que el terreno fue donado, sin embargo, la documental remitida indica que se trata de una compra-venta. Existe una diferencia en superficies ya que el contrato señala 7 hectáreas y 34 áreas. Por tanto la observación se tiene como PARCIALMENTE SOLVENTADA en tanto se realicen las aclaraciones correspondientes sobre ambas inconsistencias.

Inciso b).- Primeramente, la documentación que anexa el ente fiscalizado (oficios en los cuales solicitan al Registro Público de la Propiedad y de Comercio certificado de inscripción de algunos predios), muestra que únicamente se han girado oficios para investigar sobre la situación de 7 de los 27 inmuebles observados en el anexo 4. Posteriormente con oficio TESO 326/2005 se remite copia de la escritura pública o privada y/o de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles para algunos de los relacionados en el citado anexo 4. Sin embargo, la

documentación adjunta sólo avala la inscripción del inmueble como propiedad municipal en el departamento de impuesto predial de los siguientes bienes:

Ubicación del Inmueble	Numero de Cuenta Catastral	Superficie	Utilización	Situación Actual
Calle Benito Juárez	M-001236-001	2,734 Mts.2	Inspección De Policía	Escriturado
Calle Bravo Esq. Guerrero	M-001232-001	6,916.22 Mts.2	Mercado Hidalgo	Escriturado
Plaza Principal S/N	M-001233-001	1,343.17 Mts.2	Palacio Municipal	Escriturado
Calle Camargo Esq. Guerrero	M-000125-01	20,607 Mts.2	Panteón Municipal	Escriturado
Av. Planta Solar S/N	M-001238-001	27,200 Mts.2	Escuela	Escriturado
Calle Morelos Esq. Boulevard San Isidro	M-001234-001	1,670 Mts.2	Rastro Municipal	Escriturado
Fracc. San Isidro	S-000625-001	2,383.9 Mts.2	Fraccionamiento	Escriturado
Rancho Buena Vista	P-000653-001	400 Mts.2		Escriturado

Por lo tanto, en virtud de que la documentación proporcionada no atiende enteramente la situación observada, esta observación se considera **PARCIALMENTE SOLVENTADA**.

Inciso c).- Esta observación se considera **NO SOLVENTADA**, en virtud de que únicamente anexa alguna documentación referente a 23 de los 28 inmuebles observados en este inciso y no se evidencia su inclusión en el inventario, su análisis se muestra enseguida:

Número de Cuenta Catastral	Ubicación del Inmueble	Documento que anexan
M-000931-001	Guanajuato S/N	Copia de la declaración de pago de impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga escritura de compra venta de este predio, el cual fue adquirido por el Presidente Municipal del municipio el 16 de marzo de 1962, así como
P-000655-001	Buena Vista	Copia de una foja del contrato de donación y Copia de la declaración de pago de impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
P-000568-001	El Maravillal	Copia ilegible de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en donde mencionan que se otorga este inmueble al municipio por medio de una cesión de derechos. (Fecha ilegible) Así como copia de una foja del contrato de cesión de derechos hereditarios.
P-000607-001	Misión De Chichimecas	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga en donación a favor del municipio este inmueble con fecha 31 de agosto de 1998.
H-000693-001	Chichimecas	Copia de la declaración de pago de impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles en el cual

Número de Cuenta Catastral	Ubicación del Inmueble	Documento que anexan
H-000125-001	Bravo No. 111	mencionan que el Instituto de Vivienda otorga en donación este predio.
M-001793-001	Guerrero	Escrito en donde mencionan que otorgan escritura privada de compra-venta de fecha 2 de junio de 1949.
M-001420-001	San Ignacio	Copia simple de una foja de la adjudicación en propiedad en ejecución del decreto expropiatorio, así como Copia de la declaración de pago de impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
M-001449-001	San Isidro	Copia de una foja del contrato de compra venta, así como Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles.
M-001451-001	Ex Hda. Manzanares	Copia de una foja del contrato de donación.
D-000263-001	Dr. Mora Esq. Velasco	Copia de una foja del contrato de compra venta y de un avalúo fiscal practicado por el municipio el 15 de marzo del año 2000.
M-001870-001	San Antonio De Las Tejas	Copia de una foja del contrato de compra venta.
M-001878-001	San Luis Gonzaga	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga en donación a favor del municipio este inmueble con fecha 17 de julio de 2002, así como copia de una foja de la operación de donación.
M-001877-001	San Luis Gonzaga	Copia de una foja del documento donde se realiza la operación de donación y copia de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles.
M-001875-001	San Luis Gonzaga	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga este inmueble en donación al municipio en fecha 7 de agosto de 2002.
M-001874-001	San Luis Gonzaga	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga escritura este inmueble en donación al municipio en fecha 7 de agosto de 2002.
M-001882-001	La Joya	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga este inmueble en donación al municipio en fecha 5 de septiembre de 2002. Así como copia de una foja del contrato de donación.
M-001917-001	San Ignacio	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga este inmueble en donación al municipio en fecha 12 de marzo de 2002. Así como copia de una foja del documento de la operación de donación de derechos reales hereditarios.
M-001519-001	Puerto Blanco	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga escritura este inmueble en donación al municipio en fecha 9 de octubre de 2002. Así como copia de una foja del contrato de donación.
M-001916-001	La Gloria	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga escritura este inmueble en

Número de Cuenta Catastral	Ubicación del Inmueble	Documento que anexan
M-001915-001	San Ignacio	donación al municipio, así como copia de una foja del documento de operación de donación. Copia de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que el municipio adquirió este inmueble por medio de contrato de compra-venta (fecha ilegible)
M-000128-001	Verónica	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se otorga escritura de compra venta de este predio, el cual fue adquirido por el Presidente Municipal del municipio el 16 de marzo de 1962.
M-001207-001	Los Pocitos	Copia de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en el cual mencionan que se dona este inmueble a favor del municipio.

2.4.2.2 Investigar la situación legal de los inmuebles y en su caso realizar el trámite de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio

Se observó que existen 7 bienes inmuebles, los cuales carecen de escrituras que acrediten la propiedad de los mismos, lo anterior derivado de la revisión realizada al inventario de bienes inmuebles de propiedad municipal proporcionado por la tesorería municipal y según lo manifestado por la tesorera municipal en el oficio No. 561/05 de fecha 16 de junio de 2005. El detalle se muestra enseguida:

Tipo de Predio	Ubicación	Uso
Construcción	Pasaje Ágora	Oficinas Servicios Municipales
Construcción	Calle 5 de mayo	Auditorio Municipal
Construcción	Calle 5 de mayo	Gimnasio Municipal
Construcción	Calle 5 de mayo	Oficina de Supervisión Escolar
Construcción	Prolongación Allende y Libramiento	Unidad Deportiva y Fútbol Rápido
Construcción	Prolongación Allende S/N	Lienzo Charro y Casa de Cultura
Construcción	Carr. Victoria Const. Parq. Chorri	Vivero Municipal

Por lo tanto, se recomienda investigar la situación legal de los bienes inmuebles de propiedad municipal y en su caso, realizar el trámite de escrituración correspondiente.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal manifiesta con respecto a este punto lo siguiente: “Entrega de respuestas por parte de jurídico con su soporte de cada bien inmueble”. Posteriormente mediante oficio N° TESO 326/2006, se indica que “se tiene como resultado que los predios, pasaje Ágora, Auditorio Municipal, Centro Cultural Ludovicense, Gimnasio Municipal, Oficina de supervisión escolar, y vivero municipal, está en trámite, de los cuales solo se nos entregó el edicto de 2 de ellos”. Los edictos en cuestión corresponden al Centro Cultural Ludovicense y al Gimnasio Municipal.

Valoración:

En primer término, en la documentación que anexa a su oficio de respuestas no se localizó el documento a que hace mención en éste (respuestas por parte de jurídico con su soporte de cada bien

inmueble). Sin embargo, con base en la respuesta y documental proporcionada mediante oficio TESO 326/2006, la recomendación se tiene como **PARCIALMENTE ATENDIDA**, en vista de que no se emiten comentarios respecto del inmueble ubicado en Prolongación Allende y Libramiento, y no se anexa documental de éste ni de los inmuebles Pasaje Ágora, Auditorio Municipal, Oficina de supervisión escolar, y vivero municipal, referente al trámite de escrituración correspondiente.

2.5 INGRESOS

2.5.1 Realizar labores de investigación para el cobro de ingresos por concepto de impuestos sobre la explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava

De la revisión realizada a los estados financieros y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2004, se observó que el municipio de San Luis de la Paz. Gto., no ha realizado cobros por concepto de impuestos sobre la explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava, sin que exista convenio alguno que exonere del pago de dicho impuesto a las personas físicas y/o morales que se dediquen a esta actividad, según lo manifestado por la tesorera municipal en el oficio número TESO/0505/05 de fecha 8 de junio de 2005.

Cabe hacer mención que la obligación del pago de dicho impuesto se encuentra establecida en los artículos 220, 221, 222, 223 y 224 del título cuarto, capítulo octavo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así mismo las tarifas para su cobro están contempladas en el artículo 13 de la Ley de Ingresos 2004 del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Se recomienda realizar labores de investigación para el cobro de ingresos por concepto de impuestos sobre la explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava, además de apegarse a la normatividad establecida.

Esta observación es aplicable al periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

El sujeto fiscalizado manifiesta con respecto a esta observación que: *“Entrega oficio No. 0613/05 de tesorería en donde se da respuesta del por qué no se cobran dichos impuestos”*.

En dicho oficio la tesorera municipal manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo a la contestación que me dirigió el Ing. [REDACTED] del Departamento Jurídico del Congreso del Estado; para poder cobrar el impuesto correspondiente a las citadas empresas, es necesario en primer término, que la Ley de Ingresos vigente así lo contemple.

En lo específico es de señalarse que en el artículo 13 de la Ley de Ingresos, de manera clara establece los supuestos en los que se ubican las empresas a quienes se les debe imponer dicha carga y en el caso concreto no es posible cobrarles a estas empresas por que tal disposición no prevé el cobro por el material de Piedra Lama y/o Porfido y/o Laja y/o Sangre de Pichón.

Necesario es para que el municipio pueda cobrar el Impuesto correspondiente a esas empresas que la Ley en comento, específicamente en su artículo 13 sea modificada por el Poder Legislativo”.

Posteriormente, con oficio TESO/0328/2006, la tesorera municipal manifiesta que “se ha seguido su sugerencia en cuanto a requerir al proveedor observado, con el propósito de liquidar el derecho señalado, por tanto en cuanto se realice el ingreso correspondiente se le hará de su conocimiento”. Al respecto anexa copia de los oficios TESO 292/2006 y TESO 296/2006 mediante los cuales invita al sujeto del impuesto a que pase a Tesorería para acordar la forma de liquidación del impuesto.

Valoración:

Respecto a su comentario de que es necesario para que el municipio pueda cobrar el Impuesto correspondiente a las empresas en mención, es de señalarse que el Municipio debe presentar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para ese Municipio del año siguiente a efecto de que se agreguen los conceptos que se observan para que el Municipio se encuentre en la posibilidad de realizar su cobro y con ello mejorar su recaudación y administración pública.

Con base en lo anterior y de la respuesta del sujeto fiscalizado, esta recomendación se considera **ATENDIDA PARCIALMENTE**, en tanto se presente la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos en comento.

2.5.2 Ingresos Extraordinarios

2.5.2.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas de los convenios celebrados con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano

De la revisión al rubro de ingresos por recursos extraordinarios, se observó que el municipio, no ha reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración los intereses generados del manejo de las cuentas bancarias en las cuales son depositados los recursos extraordinarios asignados a programas especiales, según lo manifestado por la tesorera municipal en oficio No. TESO/460/2005, de fecha 1 de junio de 2005, situación que incumple con lo establecido en la cláusula sexta de los convenios celebrados con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en la cual se establece que serán reintegrados al término del ejercicio fiscal 2004, los saldos de los posibles productos financieros que se generen. Dichos convenios se relacionan a continuación:

Número de Convenio	Dependencia con quien se firmó	Objeto	Importe aportado por la Secretaría
SDSH-GTO-FODES-018/2004	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Ejecución de Obras	\$ 999,313.75
SDSH-GTO-PADR-065/2004	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Ejecución de Obra denominada Hospital Materno Infantil (1ª. Etapa)	3'981,401.09
SDSH-GTO-FODES-127/2004	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Acciones (Apoyos a comunidades)	298,600.00
SDSH-GTO-FODES-018/2004	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Acciones (Equipamiento para realizar proyectos)	150,000.00
Total			\$ 5'429,314.84

Por lo tanto se solicita cuantificar el importe de los intereses generados por estos recursos, a efecto de que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración y dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta de los convenios respectivos.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

En el oficio TESO/0328/2006 la tesorera municipal menciona que en el anexo 5 de su respuesta remite copia de los cheques N° 29 y 235 mediante los cuales se reintegran los intereses generados de las aportaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Valoración:

En virtud de que en el citado anexo 5 de su respuesta sólo contiene lo relativo al oficio TESO/0320/2006 el cual se refiere a la numeral 2.2.2 y no a la observación que nos atañe, la misma se tiene como **NO SOLVENTADA**.

2.6 EGRESOS

2.6.1 Justificar la realización de llamadas internacionales y en lo sucesivo evitar hacerlas sin autorización

De la revisión al rubro de egresos, se observó que sin contar con autorización se realizaron 411 llamadas internacionales por importes que suman \$7,443.66, las cuales no están permitidas según lo manifestado por la tesorera municipal en el oficio TESO No. 109/2005 de fecha 4 de febrero de 2005, el detalle se muestra en el **anexo 5**.

Se recomienda justificar la realización de llamadas internacionales e implantar los controles adecuados a fin de evitar que en lo sucesivo se hagan este tipo de llamadas que afectan el presupuesto del municipio.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio a diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal manifiesta en su oficio de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con respecto a este punto que: *“Entrega oficio No. 1576/05 del departamento de oficialía mayor en donde da respuesta anexando oficio que gira el departamento de desarrollo social, ya que debido a un programa para el migrante requiere, realizar llamadas internacionales”*.

En el oficio mencionado en el párrafo anterior manifiesta el Oficial Mayor lo siguiente: *“Hago de su conocimiento que la Dirección cuenta con un área de Atención a Migrantes y en su momento el titular del área era el C. [REDACTED], y actualmente quien desempeña el cargo es la Lic. [REDACTED], quien requiere de dicho servicio por la necesidad del cargo, e hizo llegar ante este departamento oficio de autorización por el Director para continuar con sus actividades”*.

Es importante mencionar además, que anexa oficio girado por el Director General de Desarrollo Social al Oficial Mayor en donde menciona que la Lic. [REDACTED] por la naturaleza de su función y el compromiso con la ciudadanía y familias migrantes, realiza llamadas de carácter internacional con el objeto de contribuir a la solución de casos que se presentan en la Presidencia Municipal.

Valoración:

La respuesta de la tesorera municipal **ATIENDE** la recomendación.

2.6.2 Evitar realizar llamadas internacionales del teléfono celular asignado al Presidente Municipal

Se observó que sin contar con justificación, se realizaron 62 llamadas internacionales por importes que suman \$3,542.00 del teléfono celular asignado al Presidente Municipal, las cuales no están permitidas según lo manifestado por la tesorera municipal en el oficio TESO No. 109/2005, el detalle se muestra en el anexo 6.

Se recomienda justificar las llamadas mencionadas en el anexo e implantar los controles adecuados a fin de evitar que se hagan llamadas internacionales de teléfono celular de manera injustificada con cargo al presupuesto del municipio.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio a diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal manifiesta con respecto a este punto que: *“Entrega oficio No. 529 de presidencia municipal en donde justifican las llamadas.”*

En el oficio mencionado en el párrafo anterior el Presidente Municipal manifiesta lo siguiente: *“Me permito informar a usted que el motivo de las llamadas internacionales que se realizaron de mi teléfono celular es porque son ciudades en donde se encuentra la más alta población de migrantes, y se hicieron con el fin de concretizar una alternativa y establecer un Programa de Atención a Migrantes; explorando opciones del Proyecto para la Ejecución de la Cultura de Protección al Migrante, encontrándose respuestas adecuadas para su proyección en el año 2005, mismo que rindió frutos dando como resultado EL SEGURO DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE, primero en su tipo no solo en el municipio, sino en el Estado y en el País, el cual se pondrá en marcha en Noviembre del 2005”.*

Valoración:

La respuesta del ente fiscalizado **SOLVENTA** la observación, en virtud de que el Presidente Municipal brinda las justificaciones y aclaraciones correspondientes

2.6.3 Justificar suficientemente los gastos efectuados

Se observó, que se expidieron diez cheques de Banco [REDACTED], cuyos importes suman la cantidad de \$15,122.50, con cargo a la cuenta de gastos de representación, en cuya comprobación del gasto no se especifica ni se anexa constancia o reporte del evento al que se asistió, el detalle se muestra en el **anexo 7**.

Se solicita que la Tesorería establezca y determine la forma de justificar y comprobar este tipo de erogaciones conforme a lo señalado en el artículo 58 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos.

Esta observación es aplicable para el mes de diciembre de 2004.

Respuesta:

El ente fiscalizado mediante oficio TESO/0328/2006 señala que: “se ha obtenido de forma pertinente, competente y suficiente, en la medida de lo posible, el respaldo contable de la comprobación de gastos efectuados, ya que se cuenta con las facturas y las notas de consumo, comprobantes de casetas, etc., que lo acredita, por lo tanto, las erogaciones están plenamente avaladas con estos documentos. Ahora bien, por lo que respecta a que no existen constancias o reportes de los eventos en que se ha representado al Municipio, cabe mencionar que por la forma en que se desarrollan las gestiones ante las diversas instancias de gobierno no se otorgan constancias de participación y, por lo tanto, derivado de la naturaleza de estos encuentros no se desprenden constancias de asistencia ni reportes del evento, ya que en el caso de éstos últimos, solo se daría en el supuesto de que fuéramos nosotros los organizadores y requiriéramos algún control para un fin determinado, sin embargo y en cuanto al cumplimiento del artículo 58 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Administración ha cumplido en todo momento con la comprobación y autorización previa de los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo a los presupuestos de egresos.

Valoración:

En virtud de su respuesta y documental aportada, la observación se aclara considerándola por ello como **SOLVENTADA**.

2.6.4 Respaldo suficiente las erogaciones por concepto de viaje a Cancún

Se observó que el 27 de julio de 2004 se expidieron seis cheques de Banco [REDACTED], cuyos importes suman \$17,100.00, y de los cuales existe una diferencia pendiente de comprobar por un importe de \$4,687.16, con cargo a la cuenta 1-0001-0005-0001 de gastos por comprobar, para cubrir gastos de viaje realizado por Regidores a la ciudad de Cancún para asistir al congreso nacional de cabildo y desarrollo social municipal, según lo menciona la póliza y de lo cual no se anexó a las comprobaciones como soporte del gasto el diploma, constancia, reporte de actividades o algún otro documento que evidencie la asistencia al evento. El detalle se muestra a continuación:

Cheque			Comprobación		
Número	Beneficiario	Importe	Póliza	Importe	Diferencia
779	[REDACTED]	\$ 4,000.00	PD 22	\$ 3,649.32	\$ 350.68
780	[REDACTED]	4,000.00	PD 19	1,579.00	2,421.00
781	[REDACTED]	1,200.00	PD 24	1,200.00	0.00
782	[REDACTED]	4,000.00	PD 30	3,111.50	888.50
783	[REDACTED]	1,500.00	PD 23	488.01	1,011.99
784	[REDACTED]	2,400.00	PD 14	2,385.01	14.99
	Total	\$ 17,100.00		\$ 12,412.84	\$ 4,687.16

Se recomienda recabar la documentación donde conste la asistencia del funcionario. Esta recomendación es aplicable al mes de julio de 2004.

Respuesta:

Respecto a este punto manifiesta la tesorera municipal en su oficio de respuestas que “*anexa copia de la constancia de los participantes al Congreso Nacional de Cabildo y Desarrollo Social, para comprobar su asistencia de dicho curso*”. Dichas copias se encuentran anexas al oficio de respuestas.

Valoración:

Esta observación se considera **SOLVENTADA**, en virtud de que el ente fiscalizado demostró con la documentación correspondiente la asistencia de los funcionarios al evento objeto de esta observación.

2.6.5 Justificar el pago de gastos de ejecución, multas, actualizaciones y recargos, por el pago de diferencias de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, evitando en lo sucesivo generar dichos pagos

Se observaron pagos por importes que suman \$13,779.65, de actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución, correspondientes a diferencias en los pagos hechos de cuotas anteriores al ejercicio de 2004 determinadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social con cargo a la partida 5-5200-0011-0000-00 denominada multas diferencias IMSS años anteriores. El detalle se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Actualizaciones	\$ 1,297.64
Recargos	7,203.37
Multas	827.25
Gastos de Ejecución	4,451.39
Total	\$13,779.65

Cabe hacer mención, que los importes correspondientes a actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución se ejercieron en una partida que tiene presupuesto autorizado; sin embargo, los conceptos de pago no corresponden específicamente al texto de la partida, situación que incumple lo establecido en el artículo 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se recomienda justificar el pago extemporáneo y analizar el motivo por el cual se están generando, para evitar en lo sucesivo este tipo de erogaciones.

Esta recomendación es aplicable a los meses de julio, octubre, y diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal en oficio TESO/0328/2006 argumenta que “si bien es cierto que, la partida 5-5200-0011-0000-00 denominada multas diferencias IMSS años anteriores no indica en su rubro los conceptos de gastos de ejecución, actualizaciones y recargos, tal señalamiento resulta innecesario ya que la liquidación del crédito fiscal en cita acarreó el pago de los accesorios que se generaron y en el caso de las multas generadas en ejercicios fiscales anteriores, su pago implicó también el del ejercicio de las acciones necesarias para su cobro, en consecuencia la partida en cita no es limitativa a sufragar solo el importe de la multa.”

Valoración:

A excepción de las actualizaciones, los conceptos observados no corresponden al principal del crédito fiscal, sino se trata de accesorios al mismo, por consiguiente cada uno de los conceptos se deben al principal y no a las multas por lo que en la partida denominada “multas diferencias IMSS años anteriores” no deben entenderse implícitos los gastos por actualizaciones, recargos y gastos de ejecución. Por otra parte, el sujeto fiscalizado en su respuesta no justifica las razones por las que se realiza el pago de manera extemporánea, no atendiendo la recomendación y por consiguiente la observación se tiene como **NO SOLVENTADA**.

2.6.6 Justificar el pago de actualizaciones y recargos moratorios

En la revisión a las cuotas del Seguro Social, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, se observaron pagos de actualizaciones y recargos moratorios con cargo a la partida 552000011000000 Multa-DIF-IMSS-años anteriores, por importes que suman \$25,149.36; en virtud de que el pago correspondiente al cuarto bimestre de 2004 de afore e INFONAVIT, se realizó de manera extemporánea, debiendo haberse realizado el día 17 de septiembre del mismo año.

La Administración Municipal aplicó al presupuesto de egresos el importe referido, afectando el patrimonio municipal injustificadamente, dado que es responsabilidad de los servidores públicos involucrados en esta función realizar oportunamente los pagos.

Ramo de Aseguramiento	Actualizaciones	Recargos moratorios	Importe Total
Retiro, Cesantía y Vejez	\$ 1,390.50	\$ 15,761.79	\$ 17,152.29
Aportación de vivienda para cuenta individual		7,997.07	7,997.07
Total	\$ 1,390.50	\$ 23,758.58	\$ 25,149.36

Por lo expuesto, se recomienda justificar el no haber pagado oportunamente y hacerlo en forma tardía con los resultados señalados.

Esta recomendación es aplicable a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal en oficio TESO/0328/2006 argumenta que “si bien es cierto que, la partida 5-5200-0011-0000-00 denominada multas diferencias IMSS años anteriores no indica en su rubro los conceptos de gastos de ejecución, actualizaciones y recargos, tal señalamiento resulta innecesario ya que la liquidación del crédito fiscal en cita acarreo el pago de los accesorios que se generaron y en el caso de las multas generadas en ejercicios fiscales anteriores, su pago implicó también el del ejercicio de las acciones necesarias para su cobro, en consecuencia la partida en cita no es limitativa a sufragar solo el importe de la multa.”

Valoración:

Los recargos moratorios no corresponden al principal del crédito fiscal, sino se trata de accesorios al mismo, por lo que en la partida denominada “multas diferencias IMSS años anteriores” no deben entenderse implícitos los recargos moratorios. Por otra parte, el sujeto fiscalizado en su respuesta no

justifica las razones por las que se realiza el pago de manera extemporánea, no atendiendo la recomendación y por consiguiente la observación se tiene como **NO SOLVENTADA**.

2.7 COMITÉ DE FERIA SAN LUIS DE LA PAZ 2004

2.7.1 Evaluar la factibilidad de integrar el Comité de la Feria Regional San Luis de la Paz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Se observó que el Comité de Feria Regional San Luis 2004, no fue integrado de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en virtud que se constituyó mediante acuerdo de ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2004; sin embargo, no se establecieron de manera específica las atribuciones que tendría éste y en consecuencia tampoco fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior quedó asentado en acta parcial de fecha 16 de junio de 2005.

Lo anterior no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125, segundo párrafo de la mencionada Ley.

Se recomienda evaluar la factibilidad de crear el Comité de Feria Regional San Luis de la Paz, atendiendo a lo establecido en la normatividad, y darle personalidad jurídica o en su defecto darle tratamiento como parte de la administración centralizada del municipio.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal en su oficio de contestaciones TESO/0328/2006, menciona: “el Comité de la Feria si se creó en base a lo establecido en la Ley citada líneas arriba (Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato), tal y como lo estipula el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2004, sin embargo, se omitió en su momento la formalidad que se le debe dar publicando dicha creación en el Periódico Oficial del Estado, no quedando con ello al desamparo de la Ley, ni mucho menos evidenciando falta de personalidad jurídica, ya que la misma se tiene desde el momento en que se aceptan y contemplan los derechos y obligaciones que de la creación de una paramunicipal se establecen por el Ayuntamiento. Ahora bien de manera regulatoria a esta deficiencia no cabría mas que una justificación y aclaración al respecto, sin embargo y tal y como fue recomendado durante el proceso de revisión, se plasmaron en documento los acuerdos del Comité, para con ello constar lo que verbalmente aprobaron. Asimismo, le remitimos las acciones que se han venido contemplando con el fin de atender a sus observaciones y de esa manera evitar el posterior ejercicio fiscal omisiones de índole administrativo, que pudieren ser sujetas a consideraciones por los órganos de control que nos supervisan.”

Valoración:

Al no definirse ni publicarse aún las atribuciones del Comité de la Feria, subsiste el incumplimiento al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la recomendación se tiene como **NO ATENDIDA**.

2.7.2 Regularizar la situación fiscal del Comité

Se observó que el Comité, expide comprobantes de ingresos a nombre del Comité de Feria San Luis de la Paz, utilizando el registro federal de contribuyentes del municipio porque éste no se encuentra constituido con las formalidades para funcionar como una paramunicipal de conformidad a las disposiciones legales establecidas; sin embargo, es manejada de manera separada, según lo manifestado por el Secretario del Ayuntamiento en su oficio 159/2005.

Se recomienda, regularizar la situación fiscal del comité de feria a efecto de realizar las gestiones necesarias que le permitan poder emitir comprobantes fiscales a su nombre.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

Manifiesta la tesorera municipal respecto a esta observación lo siguiente: *“Entrega oficio número 1206, la justificación”*. En dicho oficio, manifiesta que: *“el Comité de Feria fue creado, conforme se había realizado en años anteriores sin tener ninguna observación, debido a que existió la observación se considera que es más viable crearlo como parte de la administración centralizada, para el ejercicio 2006”*.

Valoración:

La respuesta de la tesorera municipal **NO ATIENDE** la recomendación, en virtud que únicamente señala sus consideraciones más viables; sin embargo, no muestra evidencia de que se hayan llevado a cabo las gestiones necesarias para regularizar la situación del comité de feria.

2.7.3 Reportar en la cuenta pública los ingresos generados por la realización de la Feria de San Luis de la Paz 2004

No obstante que el Comité de la Feria Regional San Luis 2004 utiliza el registro federal de contribuyentes del municipio para la obtención de ingresos, se observó que los ingresos generados por la realización de dicha feria por importes que ascienden a la cantidad de \$2'785,621.00, según auxiliares de ingresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la tesorera municipal durante la revisión a la cuenta pública, no fueron reportados en la cuenta pública remitida al Congreso del Estado; situación que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se solicita la inclusión en la cuenta pública de los ingresos obtenidos por la realización de la feria.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

El ente fiscalizado contesta lo siguiente: *“Entrega oficio de justificación No. 1190”*. En dicho oficio manifiesta que: *“de acuerdo a la observación sobre la Feria del 2004 que no se registró en la Cuenta Pública, por lo que no se integró a Cuenta Pública es que se había realizado dicho evento sin registrarse en años anteriores sin que se tuviera ninguna observación, después de que se tiene esta observación, se decide integrar a la Cuenta Pública en el siguiente año con el nombre de Feria del*

2005. Anexo al presente copia de auxiliar contable que se envía en cuenta pública y copia del estado de cuenta bancaria”.

Valoración:

La respuesta del ente fiscalizado, el auxiliar contable de la cuenta de banco [REDACTED] número 190156512 y el estado de cuenta bancario, que anexa a su oficio de respuesta, demuestra que se ha atendido la observación para 2005, por lo que ésta se considera **SOLVENTADA** sin que ello exima de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión realizada en el ejercicio 2004.

2.7.4 Reportar en la cuenta pública los egresos efectuados por la realización de la feria de San Luis de la Paz

Se observó que los gastos efectuados durante la realización de la feria de San Luis de la Paz 2004, cuyos importes ascienden a la cantidad de \$2'782,537.80, según las pólizas cheque y el auxiliar de egresos proporcionado por la tesorera municipal, durante la revisión a la cuenta pública del periodo julio a diciembre de 2004, no fueron reportados en la cuenta pública municipal; situación que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se solicita incluir en la cuenta pública los gastos efectuados por la realización de la feria del municipio.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La Tesorera Municipal contestó que: “*Entrega oficio de justificación No. 1190*”. En dicho oficio manifiesta que: “*de acuerdo a la observación sobre la Feria del 2004 que no se registró en la Cuenta Pública, por lo que no se integró a Cuenta Pública es que se había realizado dicho evento sin registrarse en años anteriores sin que se tuviera ninguna observación, después de que se tiene ésta observación, se decide integrar a la Cuenta Pública en el siguiente año con el nombre de Feria del 2005. Anexo al presente copia de auxiliar contable que se envía en cuenta pública y copia del estado de cuenta bancaria*”.

Valoración:

La respuesta del ente fiscalizado, el auxiliar contable de la cuenta de banco [REDACTED] número 190156512 y el estado de cuenta bancario, que anexa a su oficio de respuesta, demuestra que se ha atendido la observación para 2005, por lo que ésta se considera **SOLVENTADA** sin que ello exima de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión realizada en el ejercicio 2004.

2.7.5 Recabar la documentación comprobatoria correspondiente

De la revisión y análisis a las pólizas cheque expedidas con motivo de la feria San Luis de la Paz, Gto., de la Cuenta Bancaria número 818012179 de Banco [REDACTED], a nombre del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., se observaron seis cheques por importes que suman \$355,928.47, los cuales carecen de soporte documental, el detalle se muestra a continuación:

Cheque			Beneficiario	Concepto
Fecha	Número	Importe		
17/06/04	52	\$ 100,000.00	██████████	Préstamo para realización del evento de Reina de la Feria 2004
28/06/04	54	50,000.00	██████████	Préstamo para realización del evento de Reina de la Feria 2004
02/08/04	71	173,000.00	██████████	Cheque Certificado
10/09/04	96	4,178.47	██████████	Compra de material para mantenimiento y acondicionamiento de terrenos de la Feria 2004
23/08/04	162	17,250.00	██████████	Autobús de aparatos de Alicia Villarreal
20/08/04	240	11,500.00	██████████	Domec Lienzo Charro
TOTAL		\$ 355,928.47		

Se solicita recabar la documentación comprobatoria correspondiente y recuperar los importes que corresponden a préstamos.

Esta recomendación es aplicable para los meses de julio, agosto y septiembre de 2004.

Respuesta:

Respecto a este punto la tesorera municipal contesta: “de ██████████, oficio No. 1207 y copia de juicio ejecutivo mercantil para recuperar el préstamo, Miguel Guzmán, se entrega copia de factura certificada”.

En el oficio señalado anteriormente se menciona que: “de acuerdo a la observación en donde solicita los comprobantes de gastos y recuperar el préstamo del señor ██████████ los comprobantes de los gastos serían los pagarés y se encuentran en el departamento jurídico ya que se sometió a juicio con la finalidad de recuperar el importe anexo copia de la demanda mercantil”.

Valoración:

La respuesta del ente fiscalizado atiende lo observado únicamente respecto a los dos saldos correspondientes a Rafael Ojeda Lino los cuales suman un importe de \$150,000.00 y ██████████ por \$ 11,500.00. Respecto a los tres saldos restantes los cuales suman \$194,428.47, la tesorera municipal no hace comentario alguno por lo tanto esta observación se considera **PARCIALMENTE SOLVENTADA**.

2.7.6 Recabar la documentación soporte que compruebe totalmente la erogación

De la revisión y análisis a los egresos efectuados en la realización de la feria San Luis de la Paz 2004, se observó que el cheque número 67 de fecha 27 de julio de 2004 expedido a nombre de ██████████ por un importe de \$ 18,000.00, carece de documentación comprobatoria por un importe de \$ 16,667.84.

Se recomienda recabar la documentación comprobatoria correspondiente y soportar debidamente las erogaciones realizadas.

Esta recomendación es aplicable al mes de julio de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal omitió hacer algún comentario respecto a este punto.

Valoración:

En virtud de que la observación no fue contestada se considera **NO SOLVENTADA**.

2.7.7 Recabar la documentación correspondiente

Se observó que el cheque número 156 de fecha 20 de agosto de 2004 expedido a favor de [REDACTED], por un importe de \$15,583.60, no cuenta con soporte documental.

Se recomienda recabar la documentación correspondiente y soportar debidamente las erogaciones de los gastos realizados.

Esta recomendación es aplicable al mes de agosto de 2004.

Respuesta:

Respecto a este punto manifiesta la tesorera municipal en su oficio de respuestas lo siguiente: “entrega copia de depósito y cotizaciones certificadas”.

Dichas copias corresponden a un depósito a la cuenta número 0104506529 de [REDACTED] por un importe de \$ 15,583.60 a favor de [REDACTED], anexa también copias certificadas de los documentos que soportan el depósito realizado.

Valoración:

La respuesta y la documentación que aporta el ente fiscalizado demuestra que se llevaron a cabo las gestiones necesarias para recabar la documentación correspondiente y soportar debidamente el importe del saldo observado, por lo tanto esta observación se considera **SOLVENTADA**.

2.8 CUENTAS PÚBLICAS**2.8.1 Presentar la cuenta pública al Congreso del Estado dentro de los plazos establecidos en la normatividad**

Dos cuentas públicas mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2004 fueron presentadas en forma extemporánea al Congreso del Estado, con atrasos en la entrega de 33 y 67 días; situación que incumple lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. El detalle se muestra enseguida:

Cuenta Pública	Oficio de remisión de cuenta		Fecha		
	Fecha	Número	Límite de entrega	Recepción en el Congreso	Días de atraso
Noviembre	31/01/05	TESO No. 87/2005	30/12/04	01/02/05	33
Diciembre	07/04/05	TESO No. 297/2005	30/01/05	07/04/05	67

Esta recomendación es aplicable para los meses de noviembre y diciembre.

Respuesta:

La tesorera municipal omitió hacer algún comentario respecto a este punto.

Valoración:

La observación se considera **NO SOLVENTADA**.

2.9 OBRA PÚBLICA**2.9.1 Deficiencias en la aplicación de la normatividad y control de las obras**

- A.** De las obras siguientes, no se encontró en el expediente técnico la documentación referente a las normas y especificaciones de construcción.

Contrato	Obra	Fecha de inicio de los trabajos
Administración directa	Camino con riego de liga Pozos-La Merced	18 agosto 2004
Administración directa	Rehabilitación de calles varias	24 agosto de 2004

Esta observación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004

Respuesta:

La Dirección de Obras Públicas Municipales anexa catálogo de conceptos en donde se encuentran las diferentes especificaciones así como memoria descriptiva del desarrollo de los trabajos.

Valoración:

Una vez analizada la documentación presentada, se concluye que sólo envían lo correspondiente a la Rehabilitación de calles varias, no así de la primera obra, por lo que la observación queda **PARCIALMENTE SOLVENTADA**.

- B.** De la obra siguiente, no se encontraron en el expediente técnico unitario la siguiente documentación: normas y especificaciones de construcción, las tarjetas de análisis de precios unitarios estructurados por costos directos, indirectos, de financiamiento y cargos por utilidad, no existe evidencia de designación de supervisión, al inicio de los trabajos, no se presentaron las estimaciones de los trabajos ejecutados, además no se elaboro el acta entrega recepción cuya terminación debió ser el día 20 de agosto de acuerdo a lo pactado en el contrato inobservando lo establecido en los artículos 58 fracción III, 95, 97, 98 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Contrato	Obra	Fecha de contratación
SLPAZ/PM-R33F/05-2004	Cambio de alfombra en la cancha de fútbol rápido	07 agosto 2004

Esta observación es aplicable para el periodo agosto-diciembre de 2004

Respuesta:

En relación a esta observación, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no aporta ninguna evidencia documental que permita conocer el estado actual de dicha observación.

Valoración:

Debido a que no se da respuesta a este inciso, la observación queda **NO SOLVENTADA**.

- C. De la acción **Proyecto ejecutivo del Hospital Materno Infantil (para 30 camas)**, contrato SLPAZ/PM/R33FI/07-2004 elaborado por la empresa [REDACTED], se observó que el contrato de prestación de servicios firmado el 06 de agosto de 2004, hace alusión a una ley abrogada Ley de Obra Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya que el 24 de julio del 2004 entró en vigor la nueva Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

No se elaboró el acta entrega recepción y finiquito inobservando los artículo 106 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con los misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la cláusula décima primera del contrato y además se desconocen los tiempos reales de elaboración del proyecto ya que no se tiene la fecha de entrega de los documentos, inobservando la cláusula sexta del presente contrato que indica 28 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del anticipo, que fue otorgado el día 10 de agosto de 2004.

Esta observación es aplicable para el periodo agosto-septiembre de 2004

Respuesta:

No se aporta ninguna evidencia documental que permita conocer el estado actual de dicha observación.

Valoración:

Debido a que no se da respuesta a este inciso, la observación queda **NO SOLVENTADA**.

- D. De la obra **Construcción de una aula aislada y una adosada, en el video-Bachillerato, comunidad Los Ángeles**, contrato SLPAZ/PM-R33F/19/2004, se determino que se elaboró el acta de entrega recepción sin asentar los datos correspondientes a las estimaciones pagadas ni los de las fianzas respectivas, y no se encontró la fianza de vicios ocultos, inobservando lo establecido en los articulo 75 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.(con fecha de contratación 14 diciembre de 2004 y fecha de terminación el 31 de enero de 2005)

Esta observación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004

Por lo cual es importante que se atiendan las siguientes recomendaciones: presentar la documentación faltante, que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales invocadas y atender y corregir las deficiencias de control interno y de supervisión de la obra, a través de la implantación de sistemas, procedimientos y políticas que permitan proteger los recursos, asegurando su efectiva aplicación, así como la confiabilidad de la información en la ejecución de la obra pública.

Respuesta:

En relación a esta observación se anexa oficio donde se solicita la fianza de vicios ocultos al [REDACTED], así como copia de la fianza correspondiente.

Se anexa copia de acta de entrega-recepción y del estado financiero de cada una las estimaciones cobradas.

Valoración:

Una vez analizada la documentación recibida, la observación queda **SOLVENTADA**, en virtud de que presentan la documentación solicitada.

2.9.2 Aclarar y justificar la renta de maquinaria

De la obra **Revestimiento con riego de liga Pozos-La Merced 1ª. etapa**, se determinó lo siguiente:

No se encontraron en el expediente los programas de ejecución de la obra, ni el programa de suministros de material de construcción.

No justifican la necesidad del arrendamiento de la maquinaria ya que el municipio cuenta con maquinaria propia de similares características para la ejecución de la obra, siendo esta la siguiente para el caso:

Maquinaria que se arrendó	Maquinaria propiedad del municipio
Tractor D8	Dos motoconformadoras Caterpillar 120, unidades 39 y 43
Motoniveladora 14G	Un payloader Caterpillar 950 E, unidad 76
	Un vibrocompactador, unidad 53
	Una petrolizadora Caterpillar D6H, unidad 103

Se solicita se aclare, justifique y documente, la razón por la cual se arrendó la maquinaria, así mismo se recomienda que se aplique la normatividad vigente, así como la aplicación de controles

Esta observación es aplicable para el periodo agosto-octubre de 2004

Respuesta:

No apporto ninguna evidencia documental que permita conocer el estado actual de dicha observación.

Valoración:

Debido a lo anterior este punto queda **NO SOLVENTADO**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**2.9.3 Deficiencias en la aplicación de la normatividad y control de las obras**

De las obras siguientes, no se encontró en el expediente técnico la documentación referente a las normas y especificaciones de construcción

Contrato	Obra	Fecha de inicio
Administración directa	Rehabilitación de calles varias	01 junio 2004

Esta observación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004

Por lo cual es importante que se atiendan la siguiente recomendación: presentar la documentación faltante asimismo atender y corregir las deficiencias de control interno y de supervisión de la obra, a través de la implantación de sistemas, procedimientos y políticas que permitan proteger los recursos, asegurando su efectiva aplicación, así como la confiabilidad de la información en la ejecución de la obra pública.

Respuesta:

Se anexan catalogo de conceptos donde se encuentran las diferentes especificaciones.

Se anexa memoria descriptiva del desarrollo de los trabajos.

Control interno y de supervisión de obra a través del encargado de Imagen Urbana.

Valoración:

Se analizaron los documentos recibidos, quedando la observación **SOLVENTADA**, en virtud de que corresponde a la documentación que se solicitó.

2.10 CONTROL INTERNO

2.10.1 ORGANIZACIÓN

2.10.1.1 Elaborar una guía contabilizadora que facilite la adecuada contabilización de los registros contables

De la revisión y análisis a los controles que utiliza la tesorería municipal para el registro de los movimientos contables se observó que no se cuenta con una guía contabilizadora que facilite el registro de los movimientos contables, según lo manifestado por la tesorera municipal en el oficio número TESO/0402/05 de fecha 11 de mayo de 2005.

Se recomienda elaborar una guía contabilizadora que facilite la adecuada contabilización de los registros contables.

Esta recomendación es aplicable para el periodo julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La respuesta del sujeto fiscalizado es en los términos de que se considerará la recomendación una vez que se hayan analizado las necesidades de control interno que requiere la administración.

Valoración:

En virtud de lo anterior, esta recomendación se considera como **NO ATENDIDA**.

2.10.1.2 Elaborar manuales de organización, políticas y procedimientos, para mejorar la organización del municipio así como el desempeño de los miembros de la administración.

La Administración Municipal de San Luis de la Paz, no cuenta con manuales de organización, políticas y procedimientos, lo anterior según lo manifestado por la tesorera municipal en el oficio TESO/0446/05 de fecha 25 de mayo de 2005; situación que origina que no se tengan definidas las líneas de autoridad y responsabilidad de los miembros de la administración municipal, así como tampoco las actividades de cada uno de los integrantes de la misma.

Se recomienda elaborar manuales de organización, políticas y procedimientos adecuados para mejorar la organización y desempeño de los miembros de la administración municipal.

Esta recomendación es aplicable para el periodo correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2004.

Respuesta:

La respuesta del sujeto fiscalizado es en los términos de que se considerará la recomendación una vez que se hayan analizado las necesidades de control interno que requiere la administración.

Valoración:

En virtud de lo anterior, esta recomendación se considera como **NO ATENDIDA**.

2.10.2 BANCOS

2.10.2.1 Analizar la factibilidad de realizar la depuración o en su caso la cancelación correspondiente de las cuentas bancarias que no presentan movimiento alguno.

Se observó, que durante el ejercicio de 2004 se reportan cuentas bancarias las cuales no reflejan saldo ni movimiento alguno, además de que existen algunas otras cuentas canceladas, lo anterior según los registros de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, con saldos al 31 de diciembre de 2004 y según lo manifestado por la tesorera municipal en el oficio TESO/0465/05, de fecha 1 de junio de 2005. El detalle se muestra a continuación:

Cuentas Bancarias sin movimiento

Cuenta Contable	Institución Bancaria		Concepto	Saldo al 31/Dic/04
	Cuenta	Nombre		
1-0001-0002-0002-29	6550147247-9	██████████	Fondo I 2002	\$ 0.00
1-0001-0002-0002-30	6550147258-7	██████████	Fondo II 2002	0.00
1-0001-0002-0002-31	6550147237-4	██████████	Fondo I 2001	0.00
1-0001-0002-0002-32	6550147245-1	██████████	Fondo II 2001	0.00
1-0001-0002-0002-33	6550144319-9	██████████	Fondo I 2004	0.00

Cuentas Bancarias canceladas

Cuenta Contable	Institución Bancaria		Concepto	Saldo al 31/Dic/04
	Cuenta	Nombre		
1-0001-0002-0002-01	104950-8	██████	Fondo II 1998	\$ 0.00
1-0001-0002-0002-03	451491911	██████	Fondo II 1999	0.00
1-0001-0002-0002-04	20-11219642	██████████████	Fondo I 1999	0.00
1-0001-0002-0002-06	451491865	██████	Fondo II 2000	0.00
1-0001-0002-0002-07	2011219634	██████████████	2000	0.00
1-0001-0002-0002-08	2011219650	██████████████	2000	0.00
1-0001-0002-0002-10	81800827-9	██████	Fondo I 2001	1.59
1-0001-0002-0002-11	81800898-8	██████	Fondo I 2002	2.34
1-0001-0002-0002-13	45149184-9	██████	Fondo II 2001	0.00
1-0001-0002-0002-14	45149185-7	██████	Fondo I 2001	0.00
1-0001-0002-0002-15	2011219618	██████████████	Fondo II 2001	0.00
1-0001-0002-0002-16	2011219626	██████████████	Fondo I 2001	0.00
1-0001-0002-0002-17	104953-2	██████	Fondo I	0.00
1-0001-0002-0002-25	6550144321-4	██████	Fondo II 2004	0.00
1-0001-0002-0002-28	6550144321-4	██████████████	Fondo II 2004	0.00

Además se observó que existe un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, el cual se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Institución Bancaria		Concepto	Saldo al 31/Dic/04
	Cuenta	Nombre		
1-0001-0002-0002-12	81800899-6	██████	Fondo II	\$-172.50

Por lo anterior, se recomienda realizar las gestiones necesarias a fin de realizar la depuración y/o cancelación debidamente justificada de dichas cuentas bancarias.

Esta recomendación es aplicable para el periodo de julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

Respecto a esta recomendación la Tesorera Municipal manifiesta que *“anexan la cancelación de cuentas bancarias”*.

A su oficio de respuestas, la tesorera municipal anexa en copias fotostáticas ilegibles la siguiente documentación:

Conciliación bancaria, auxiliar contable y estado de cuenta bancario de la cuenta No. 6550144319-9 de ██████████.

- a) Póliza de diario No. 542 de fecha 30/10/2005, en la cual cancela los saldos de las cuentas de Banco ██████████ Números 81800827-9 de Fondo I 2001, 81800898-8 de Fondo I 2002 y 81800899-6 de Fondo II 2002, por importes de \$ 1.59, \$ 2.34 y -\$ 172.50 respectivamente, así como un listado de movimientos auxiliares de dichas cuentas.

- b) Fotocopia ilegible de oficio número TESO/0592/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004 dirigido a banco [REDACTED] en donde solicita la cancelación de la cuenta 6550144321-4 a nombre del municipio de San Luis de la Paz, la cual no cuenta con sello de recibido por parte de la Institución bancaria y fotocopia de ficha de depósito a la misma cuenta por un importe de \$668.15, con una nota en la parte inferior de la copia la cual dice lo siguiente: “Comisiones \$668.15 p/cancelar la cuenta FII 2004 y solicitud de bonificación”
- c) Fotocopia ilegible de oficio número TESO/0704/2004 de fecha 10 de noviembre de 2004 dirigido a banco [REDACTED] en donde solicita la cancelación de las cuentas 818008279 y 818008999 a nombre del municipio de San Luis de la Paz.
- d) Fotocopia de ficha de depósito a la cuenta 65501443214 de [REDACTED] por un importe de \$668.15, con una nota en la parte inferior de la copia la cual dice lo siguiente: “Comisiones \$668.15 p/cancelar la cuenta FII 2004 y solicitud de bonificación”

Valoración:

La respuesta de la tesorera municipal y la documentación que anexa, **ATIENDE** la recomendación en virtud de que las acciones tomadas demuestran que se está llevando a cabo el análisis para la depuración y/o cancelación de las cuentas.

2.10.3 CUENTAS POR PAGAR

2.10.3.1 Realizar las gestiones necesarias para realizar la depuración, liquidación y/o en su caso la cancelación correspondiente con la debida justificación de los saldos de considerable antigüedad

Del análisis y revisión al rubro de cuentas por pagar del periodo correspondiente de julio a diciembre de 2004, se observó que existen saldos por importes que suman \$ 429,067.91, los cuales tienen una antigüedad considerable ya que su origen es anterior al ejercicio 2004 y los cuales al término de la revisión, no presentan movimiento alguno; el detalle se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Fecha del último movimiento	Saldo al 31/Dic/04
2-0001-0001-0000-00	CUENTAS POR PAGAR		
	CUENTAS POR PAGAR (GASTO		
2-0001-0001-0001-00	CORRIENTE)		
2-0001-0001-0001-02	Programa Bordería	01/07/04	\$ 1,217.29
2-0001-0001-0001-03	Feria Pozos 2003	31/08/03	1,394.00
2-0001-0001-0001-04	Rehab Cam Toreador-Sn JCarmen	01/12/03	1,520.00
2-0001-0001-0001-05	Camino Fracciones Lourdes	16/12/03	500.00
2-0001-0001-0001-06	Reint.Camn Pozos a La Escob.	23/09/03	615.00
2-0001-0001-0001-07	Rent.Cam Sn Ant Padua Charco	23/09/03	\$ 769.40
2-0001-0001-0001-08	Aportación Tinacos	19/09/03	537.51
2-0001-0001-0001-09	Prog. Rehab Vivienda 2003	25/09/03	35,109.53
2-0001-0001-0001-11	Rehab. Cam Los Angeles-Soledad	22/09/03	959.65
2-0001-0001-0001-12	Cam. Ent Carr Victoria-Ortega	09/09/03	2,100.00
2-0001-0001-0001-13	Aport. Obra Mun Av Cloutier	26/11/03	56,612.43
2-0001-0001-0001-14	Primo Cabrera Núñez	17/09/03	490.82
2-0001-0001-0001-17	Vivienda Digna 2003	31/12/03	6,875.70

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Fecha del último movimiento	Saldo al 31/Dic/04
2-0001-0001-0001-18	Aport.Cam Velasco La Cofradía	31/12/03	4,600.00
2-0001-0001-0001-21	Agrícola La Minita Spr De Rl	31/12/03	46,044.46
2-0001-0001-0001-31	Ing.Ambiental Y Serv. B Agro	31/12/03	900.45
2-0001-0001-0001-56	Apoyo Prod. Agrícola	15/01/03	1,000.00
2-0001-0001-0001-71	Feria Pozos-2004	28/07/04	28,514.00
2-0001-0001-0001-86	Event. Espec. Depto. Deporte	05/04/04	4,900.00
2-0001-0001-0001-88	Recuperación de Agave	24/11/04	2,953.70
2-0001-0001-0001-90	Aport Eng Az Deportes 40	31/12/04	30,047.39
2-0001-0001-0001-91	Aport Eng Az DIF 20	30/12/04	53,673.53
2-0001-0001-0001-92	Aport Eng Az Serv. Mpal. 40	30/12/04	38,630.39
2-0001-0001-0001-93	Aport. Fútbol	30/12/04	3,000.00
2-0001-0001-0001-94	Seminario Educación Física	02/07/04	1,320.00
	SUBTOTAL		\$ 324,285.25
2-0001-0001-0002-00	CUENTAS POR PAGAR (RAMO 33)		
2-0001-0001-0002-03	Ramo 33 Fondo I 1999	Ejercicio 2002	\$ 13,200.05
2-0001-0001-0002-04	Préstamos Ramo 33 Fondo II 99	31/12/02	41,346.54
	SUBTOTAL		\$ 54,546.59
2-0001-0002-0000-00	IMPUESTOS POR PAGAR		
2-0001-0002-0002-00	IMPUESTOS POR PAGAR (RAMO 33)		
2-0001-0002-0002-01	Retención de ISPT	12/12/03	\$ 330.03
	SUBTOTAL		\$ 330.03
2-0001-0003-0000-00	DEDUCTIVAS		
2-0001-0003-0001-00	DEDUCTIVAS POR PAGAR (1999)		
2-0001-0003-0001-01	DIVO Fondo I (1999)	16/02/01	\$ 542.71
	SUBTOTAL		\$ 542.71
2-0001-0003-0003-00	DEDUCTIVAS POR PAGAR (2001)		
2-0001-0003-0003-01	DIVO Fondo I (2001)	03/11/03	\$ 6,928.88
2-0001-0003-0003-02	DIVO Fondo II (2001)	30/09/03	356.88
	SUBTOTAL		\$ 7,285.76
2-0001-0003-0005-00	DEDUCTIVAS POR PAGAR		
2-0001-0003-0005-01	DIVO F-I 2003	18/12/03	\$ 27,371.59
	SUBTOTAL		\$ 27,371.59
2-0001-0004-0000-00	ACREED. DIV. RAMO XXXIII		
2-0001-0004-0001-00	ACREEDORES DIV. RAMO XXXIII		
2-0001-0004-0001-01	Acreedores Div. Ramo XXXIII	15/08/03	\$ 13,617.98
2-0001-0004-0001-10	Acreed. Salvador Méndez	30/09/03	237.00
2-0001-0004-0001-13	Gasto Corriente	06/02/04	851.00
	SUBTOTAL		\$ 14,705.98
	TOTAL		\$429,067.91

Se recomienda realizar las gestiones necesarias para identificar los compromisos reales y realizar su liquidación, o en su caso la depuración o cancelación de los saldos con su debida justificación. Esta recomendación es aplicable a los meses de julio-diciembre de 2004.

Respuesta:

La tesorera municipal omitió hacer algún comentario respecto a este punto.

Valoración:

En virtud de que la recomendación no fue contestada, ésta se considera como **NO ATENDIDA**.

3. PERIODO DE APLICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 fracciones I, II y III, 22 y 23 fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y con el objeto de establecer el periodo sobre el cual recae la incidencia de cada una de las observaciones y/o recomendaciones contenidas en el presente documento, en el cuadro se detallan sintéticamente la aplicabilidad de las mismas, este mismo control de observaciones se elabora con el objeto de sustentar por mes la expedición de la constancia de que se han atendido las recomendaciones propuestas, con fundamento en el artículo 23 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Observación	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
2.1 SITUACIÓN PRESUPUESTAL						
2.1.1 Justificar los sobregiros y en lo sucesivo evitar ejercer partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal						NS
2.1.2 Justificar las partidas ejercidas no presupuestadas y evitar su ejercicio en lo sucesivo	NS	NS	NS	NS	NS	NS
2.2 BANCOS						
2.2.1 Incluir en la cuenta pública todas las cuentas bancarias a favor del municipio	S	S	S	S	S	S
2.2.2 Justificar la diferencia en el saldo de la cuenta de bancos	PS	PS	PS	PS	PS	PS
2.3 CUENTAS POR COBRAR						
2.3.1 Deudores Diversos						
2.3.1.1 Deudores Diversos (Gasto Corriente)						
2.3.1.1.1 Realizar las gestiones necesarias a fin de recuperar y/o depurar los saldos de considerable antigüedad						S
2.3.1.2 Deudores Diversos (Ramo 33)						
2.3.1.2.1 Realizar las gestiones necesarias para recuperar y/o depurar con la debida justificación los saldos de considerable antigüedad						PS
2.3.2 Gastos por Comprobar						
2.3.2.1 Recuperar el saldo pendiente de gastos por comprobar	NS					
2.4 ACTIVO FIJO						
2.4.1 Bienes Muebles						
2.4.1.1 Actualizar el inventario de bienes muebles del municipio	NS	NS	NS	NS	NS	NS
2.4.2 Bienes Inmuebles						
2.4.2.1 Actualizar el inventario de bienes inmuebles	NS	NS	NS	NS	NS	NS
2.4.2.2 Investigar la situación legal de los inmuebles y en su caso realizar el trámite de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio	PA	PA	PA	PA	PA	PA
2.5 INGRESOS						
2.5.1 Realizar labores de investigación para el cobro de ingresos por concepto de impuestos sobre la explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava	PA	PA	PA	PA	PA	PA

Observación	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
2.5.2 Ingresos Extraordinarios						
2.5.2.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas de los convenios celebrados con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano	NS	NS	NS	NS	NS	NS
2.6 EGRESOS						
2.6.1 Justificar la realización de llamadas internacionales y en lo sucesivo evitar hacerlas sin autorización	A	A	A	A	A	A
2.6.2 Evitar realizar llamadas internacionales del teléfono celular asignado al Presidente Municipal	S	S	S	S	S	S
2.6.3 Justificar suficientemente los gastos efectuados						S
2.6.4 Respaldo suficientemente las erogaciones por concepto de viaje a Cancún	S					
2.6.5 Justificar el pago de gastos de ejecución, multas, actualizaciones y recargos, por el pago de diferencias de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, evitando en lo sucesivo generar dichos pagos	NS			NS		NS
2.6.6 Justificar el pago de actualizaciones y recargos moratorios			NS		NS	NS
2.7 COMITÉ DE FERIA SAN LUIS DE LA PAZ 2004						
2.7.1 Evaluar la factibilidad de integrar el Comité de Feria Regional de San Luis de la Paz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2.7.2 Regularizar la situación fiscal del Comité	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2.7.3 Reportar en la cuenta pública los ingresos generados por la realización de feria de San Luis de la Paz 2004	S	S	S	S	S	S
2.7.4 Reportar en la cuenta pública los egresos efectuados por la realización de la feria de San Luis de la Paz	S	S	S	S	S	S
2.7.5 Recabar la documentación comprobatoria correspondiente	PS	PS	PS			
2.7.6 Recabar la documentación soporte que compruebe totalmente la erogación	NS					
2.7.7 Recabar la documentación correspondiente		S				
2.8 CUENTAS PÚBLICAS						
2.8.1 Presentar la cuenta pública al Congreso del estado dentro de los plazos establecidos en la normatividad					NS	NS
2.9 OBRA PÚBLICA						
2.9.1 Inciso A	PS	PS	PS	PS	PS	PS
Inciso B		NS	NS	NS	NS	NS
Inciso C		NS	NS			
Inciso D	S	S	S	S	S	S
2.9.2 Aclarar y Justificar la renta de maquinaria		NS	NS	NS		
2.9.3 Deficiencias en la aplicación de la normatividad y control de las obras.	S	S	S	S	S	S
2.10 CONTROL INTERNO						
2.10.1 ORGANIZACIÓN						
2.10.1.1 Elaborar una guía contabilizadora de los registros contables	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2.10.1.2 Elaborar manuales de organización, políticas y procedimientos, para mejorar la organización del	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Observación	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
municipio así como el desempeño de los miembros de la administración						
2.10.2 BANCOS						
2.10.2.1 Analizar la factibilidad de realizar la depuración o en su caso la cancelación correspondiente de las cuentas bancarias que no presentan movimiento alguno	A	A	A	A	A	A
2.10.3 CUENTAS POR PAGAR						
2.10.3.1 Realizar las gestiones para depurar, liquidar o en su caso la cancelar los saldos de considerable antigüedad	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Los cuadros sombreados aluden a las Observaciones y/o Recomendaciones aplicables al mes referido en el encabezado de la columna.

S- Solventada

A.- Atendida o Aclarada

NS- No Solventada

NA.- No Atendida

PS- Parcialmente Solventada

PA- Parcialmente Atendida

IV. DILIGENCIAS Y ACCIONES PARA ACLARACIÓN Y SOLVENTACIÓN

En cumplimiento a los artículos 9 fracción V y 23 fracción IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se dio vista de las observaciones y recomendaciones al Presidente y a la Tesorera Municipal, mediante actas de notificación de fecha 4 y 3 de noviembre de 2005, según consta en oficios número OFS-1822/05 y OFS-1823/05 respectivamente, quienes fungieron como responsables en el manejo del erario público del ente fiscalizado durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, un plazo de 30 días hábiles, para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas.

Extemporáneamente, con fechas 20 de diciembre de 2005, 30 de enero de 2006 y 17 de abril de 2006, la Tesorera de la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., presentó oficios número TESO/1212/2005, TESO/0014/2006 y TESO/0328/2006 respectivamente, ante el Órgano de Fiscalización Superior, mediante los cuales remite sus escritos de respuesta con las aclaraciones que consideró suficientes para solventar y aclarar las observaciones determinadas.

V. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES NO ATENDIDAS O NO SOLVENTADAS

Como resultado de las acciones mencionadas en el punto anterior, en el apartado III se informó sobre el estado que guardan las observaciones parcialmente solventadas y no solventadas.

VI. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

Una vez concluida la revisión efectuada al ente fiscalizado, se presenta este informe de resultados, haciendo constar que las observaciones que a continuación se detallan, no han sido solventadas:

Núm.	Observación	Estado de la Observación
2.1.1	Justificar los sobregiros y en lo sucesivo evitar ejercer partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal	NS
2.1.2	Justificar las partidas ejercidas no presupuestadas y evitar su ejercicio en lo sucesivo	NS
2.2.2	Justificar la diferencia en el saldo de la cuenta de bancos	PS
2.3.1.2.1	Realizar las gestiones necesarias para recuperar y/o depurar con la debida justificación los saldos de considerable antigüedad	PS
2.3.2.1	Recuperar el saldo pendiente de gastos por comprobar	NS
2.4.1.1	Actualizar el inventario de bienes muebles del municipio	NS
2.4.2.1	Actualizar el inventario de bienes inmuebles	NS
2.5.2.1	Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas de los convenios celebrados con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano	NS
2.6.5	Justificar el pago de gastos de ejecución, multas, actualizaciones y recargos, por el pago de diferencias de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, evitando en lo sucesivo generar dichos pagos	NS
2.6.6	Justificar el pago de actualizaciones y recargos moratorios	NS
2.7.5	Recabar la documentación comprobatoria correspondiente	PS
2.7.6	Recabar la documentación soporte que compruebe totalmente la erogación	NS
2.8.1	Presentar la cuenta pública al Congreso del estado dentro de los plazos establecidos en la normatividad	NS
2.9.1	Inciso A	PS
	Inciso B	NS
	Inciso C	NS
2.9.2		NS

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DEL AUDITOR GENERAL

La información integrante de la cuenta pública y los reportes documentales de las muestras examinadas, son parcialmente razonables, en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, todo ello producto del incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y a las disposiciones legales, según se menciona en el apartado correspondiente.

Como se indica en este documento, una vez que en cumplimiento de los artículos 7, 23 fracciones III, IV, V, VI y VII y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se ha realizado la evaluación de la gestión financiera, el análisis del cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones legales aplicables y formulado las observaciones pendientes de solventar, cuyo resumen aparece en el apartado respectivo; se expresa lo siguiente:

a) Los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado, han incurrido en actos u omisiones que hacen presumir la existencia de daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio del sujeto fiscalizador, por lo tanto se procede a emitir el dictamen de daños y perjuicios así como el dictamen técnico jurídico en el cual se precisan las acciones para el fincamiento de responsabilidades que en su caso deberán promoverse.

b) Con base en que la revisión se efectuó mediante pruebas selectivas, de las operaciones, obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de revisión, que con base en lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

c) Asimismo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado y los Municipios de Guanajuato, este informe será público hasta que sea emitida la declaratoria correspondiente por el Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2007

El Auditor General
C.P. Mauricio Romo Flores

Director General de Auditoría y Revisión
de Cuenta Pública
C.P.C. José Socorro Quevedo Ramírez

Director General de Asuntos Jurídicos Lic.
y M.F. Juan Antonio Reynoso Candelas

VIII. DICTAMEN QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON MOTIVO DE DETERMINAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVARON DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUÍS DE LA PAZ, GTO., RESPECTO A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Atento a lo dispuesto en los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la función de fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios, corresponde originariamente al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, quien para tal efecto se apoya en su ente técnico denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en apego a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 8, 9 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ejerce la función de fiscalización, que consiste en conocer, revisar y evaluar el uso y aplicación de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

2.- En cumplimiento a los artículos 63 fracción XIX y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 5, 8 fracciones I, V y VI, 22, 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 1, 2, 4 y 6 fracción V y 7 fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, este Órgano Técnico procedió a la práctica de la revisión a la cuenta pública de la Administración Municipal de San Luís de la Paz, Gto., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2004.

3.- Posteriormente, según consta en el acta de inicio de fecha 05 de mayo de 2005, personal adscrito al Órgano de Fiscalización Superior notificó al Sujeto Fiscalizado, por conducto del C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, la orden de revisión contenida en el oficio número OFS-636/05, de fecha 26 de abril de 2005, emitido por el Auditor General en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales del Estado de Guanajuato.

4.- Dentro del proceso de fiscalización, con fecha 03 de noviembre de 2005, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a la C.P. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal y con fecha 04 de noviembre de 2005 se da vista de las observaciones y recomendaciones al C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal del ente auditado, concediéndoles conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato un plazo de 30 días hábiles, para atender, aclarar y/o solventar las observaciones determinadas en dicho informe; el plazo señalado anteriormente, solo por causa justificada a juicio del Auditor General, podrá prorrogarse siempre que lo solicite el sujeto de fiscalización dentro del citado plazo. Dicha prórroga no podrá exceder de diez días hábiles. Con posterioridad el sujeto Fiscalizado, y de forma extemporánea, presentó ante el Órgano de Fiscalización Superior, oficios TESO/1212/2005 de fecha 20 de diciembre de 2005, TESO/0014/2006 de fecha 30 de enero de 2006 y TESO/0328/2006 de fecha 17 de abril de 2006 en respuesta al pliego formulado por

éste Órgano Técnico. Una vez valorada dicha información se elaboró el informe de resultados, del cual forma parte integral este Dictamen de Daños y Perjuicios.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

Los objetivos y alcances de la revisión practicada al sujeto fiscalizado, consistieron en:

1.- Objetivo de la revisión: El objetivo de la revisión fue verificar la razonabilidad que muestra la información financiera y presupuestal de las cuentas públicas de los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal de 2004 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.; fueron aplicados con racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

2.- Alcance de la revisión:

Con base a los resultados de la revisión realizada a la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., a continuación se presenta el detalle de los conceptos fiscalizados:

RUBRO REVISADO	ALCANCE	ALCANCE
Organización y Planeación	60%	Pruebas selectivas sobre la organización de la administración municipal. Asimismo, se verificó la existencia de los instrumentos de planeación del municipio.
Situación presupuestal		Se verificó que el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos hayan sido autorizados con las formalidades debidas, así mismo se analizó el ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2004.
Cuentas por cobrar y por pagar	100%	De los saldos relevantes y con antigüedad considerable.
Ingresos	60%	Se revisó la recepción y registro de los ingresos correspondientes a las aportaciones de ramo 33 y participaciones del municipio, ingresos extraordinarios (convenios con Gobierno del Estado), ingresos de explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava, y multas de seguridad pública.
Egresos	Entre el 23% y 98% de los importes ejercidos en cada una de las partidas.	Se revisaron 8 partidas de gasto aplicando procedimientos analíticos y algunas pruebas sustantivas a detalle. Asimismo, se analizaron las bases de datos de nóminas, haciéndose pruebas globales y cálculos de impuesto sobre la renta y finiquitos.
Obra Pública:		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	45.03%	De las obras más representativas.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	21.72%	De las obras mas representativas

**** El detalle de las obras revisadas se indica en el apartado de objetivo y alcance del Pliego de Observaciones y Recomendaciones.**

3.- Metodología: La revisión de la cuenta pública fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normatividad vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un informe de resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004.

DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el Sujeto Fiscalizado de referencia utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y/o deficiencias, en las cuales se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del Sujeto Fiscalizado.

Para efectos de este dictamen, el daño es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Sujeto Fiscalizado por la falta de cumplimiento de una obligación o de la inobservancia de un deber jurídico; y se reputa perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación o del deber jurídico.

Por otra parte, los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación o de la inobservancia al deber jurídico, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban de causarse.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento a las facultades que le son conferidas por los artículos 66 fracciones III y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 8 fracciones IX y XIII, 23 fracción VI, 43 fracción VIII, 57 fracciones XII y XV, 59, 66, fracción XV y 68 fracciones VI, VII, IX y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como 1, 2, 4, 6 fracción V, 7 fracciones I, V y XIX, 8 fracciones VII y XII y 13 fracciones X y XVII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; se dictamina y concluye que existen los siguientes:

1.- Daños y perjuicios.

Una vez consideradas y evaluadas cada una de las observaciones realizadas al sujeto de fiscalización, se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del Sujeto Fiscalizado, siendo los hechos en que se fundan tales aseveraciones, los siguientes:

1.1. Observación: 2.6.5 Justificar el pago de gastos de ejecución, multas, actualizaciones y recargos, por el pago de diferencias de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, evitando en lo sucesivo generar dichos pagos.

A) Hechos del que deriva.- Se observaron pagos por importes que suman \$13,779.65, de actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución, correspondientes a diferencias en los pagos

hechos de cuotas anteriores al ejercicio de 2004 determinadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social con cargo a la partida 5-5200-0011-0000-00 denominada multas diferencias IMSS años anteriores. El detalle se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Actualizaciones	\$ 1,297.64
Recargos	7,203.37
Multas	827.25
Gastos de Ejecución	4,451.39
Total	\$13,779.65

Cabe hacer mención, que los importes correspondientes a actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución se ejercieron en una partida que tiene presupuesto autorizado; sin embargo, los conceptos de pago no corresponden específicamente al texto de la partida, situación que incumple lo establecido en el artículo 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

B) Cuantía: El monto de los daños ocasionados es por la cantidad de \$13,779.65 (Trece mil setecientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N) y el perjuicio será el interés legal que se cause sobre el monto del daño, desde que se generó este hasta su recuperación, de conformidad a lo establecido por el artículo 1895 del Código Civil para el Estado.

C) Bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas: La Hacienda Pública Municipal.

D) Presuntos responsables: [REDACTED]

1.2. Observación: 2.6.6 Justificar el pago de actualizaciones y recargos moratorios.

A) Hechos del que deriva.- En la revisión a las cuotas del Seguro Social, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, se observaron pagos de actualizaciones y recargos moratorios con cargo a la partida 552000011000000 Multa-DIF-IMSS-años anteriores, por importes que suman \$25,149.36; en virtud de que el pago correspondiente al cuarto bimestre de 2004 de afore e Infonavit, se realizó de manera extemporánea, debiendo haberse realizado el día 17 de septiembre del mismo año.

La Administración Municipal aplicó al presupuesto de egresos el importe referido, afectando el patrimonio municipal injustificadamente, dado que es responsabilidad de los servidores públicos involucrados en esta función realizar oportunamente los pagos.

Ramo de Aseguramiento	Actualizaciones	Recargos moratorios	Importe Total
Retiro, Cesantía y Vejez	\$ 1,390.50	\$ 15,761.79	\$ 17,152.29
Aportación de vivienda para cuenta individual		7,997.07	7,997.07
Total	\$ 1,390.50	\$ 23,758.58	\$ 25,149.36

B) Cuantía: El monto de los daños ocasionados es por la cantidad de \$25,149.36 (Veinticinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N) y el perjuicio será el interés legal que se cause sobre el monto del daño, desde que se generó este hasta su recuperación, de conformidad a lo establecido por el artículo 1895 del Código Civil para el Estado.

C) Bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas: La Hacienda Pública Municipal.

D) Presuntos responsables: [REDACTED].

1.3. Observación: 2.7.5 Recabar la documentación comprobatoria correspondiente.

A) Hechos del que deriva.- De la revisión y análisis a las pólizas cheque expedidas con motivo de la feria San Luis de la Paz, Gto., de la Cuenta Bancaria número 818012179 de [REDACTED], a nombre del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., se observaron seis cheques por importes que suman \$355,928.47, los cuales carecen de soporte documental, el detalle se muestra a continuación:

Cheque			Beneficiario	Concepto
Fecha	Número	Importe		
17/06/04	52	\$ 100,000.00	[REDACTED]	Préstamo para realización del evento de Reina de la Feria 2004
28/06/04	54	50,000.00	[REDACTED]	Préstamo para realización del evento de Reina de la Feria 2004
02/08/04	71	173,000.00	[REDACTED]	Cheque Certificado
10/09/04	96	4,178.47	[REDACTED]	Compra de material para mantenimiento y acondicionamiento de terrenos de la Feria 2004
23/08/04	162	17,250.00	[REDACTED]	Autobús de aparatos de Alicia Villarreal
20/08/04	240	11,500.00	[REDACTED]	Domec Lienzo Charro
TOTAL		\$ 355,928.47		

B) Cuantía: El monto de los daños ocasionados es por la cantidad de \$194,428.47 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 47/100 M.N) y el perjuicio será el interés legal que se cause sobre el monto del daño, desde que se generó éste hasta su recuperación, de conformidad a lo establecido por el artículo 1895 del Código Civil para el Estado.

C) Bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas: La Hacienda Pública Municipal.

D) Presuntos responsables: [REDACTED].

1.4. Observación: 2.7.6 Recabar la documentación soporte que compruebe totalmente la erogación.

- A) Hechos del que deriva.-** De la revisión y análisis a los egresos efectuados en la realización de la feria San Luís de la Paz 2004, se observó que el cheque número 67 de fecha 27 de julio de 2004 expedido a nombre de [REDACTED] por un importe de \$ 18,000.00, carece de documentación comprobatoria por un importe de \$ 16,667.84.
- B) Cuantía:** El monto de los daños ocasionados es por la cantidad de \$16,667.84 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N) y el perjuicio será el interés legal que se cause sobre el monto del daño, desde que se generó este hasta su recuperación, de conformidad a lo establecido por el artículo 1895 del Código Civil para el Estado.
- C) Bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas:** La Hacienda Pública Municipal.
- D) Presuntos responsables:** El Tesorero Municipal y demás personal responsable de comprobar la ministración de fondos públicos durante el periodo revisado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se derivan las siguientes

CONCLUSIONES :

PRIMERA: El dictamen de daños y perjuicios, emana del cumplimiento de las atribuciones de fiscalización conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado y Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA: Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen, una vez que se sancione el informe de resultados, tendrá carácter de documento público, para fundar las acciones legales que procedan en contra de los presuntos responsables, en los términos que se precisen en el dictamen técnico jurídico correspondiente.

Dado en la Residencia Oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 22 días del mes de marzo de 2007.

A t e n t a m e n t e

**El Auditor General
C.P. Mauricio Romo Flores**

**Director General de Auditoría y
Revisión de Cuenta Pública
C.P.C. y M.F. José Socorro Quevedo Ramírez**

**Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. y M.F. Juan Antonio Reynoso Candelas**

IX. DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON MOTIVO DE PRECISAR LAS ACCIONES LEGALES QUE DERIVAN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPECTO A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Atento a lo dispuesto en los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la función de fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios, corresponde originariamente al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, quien para tal efecto se apoya en su ente técnico denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en apego a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 8, 9 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ejerce la función de fiscalización, que consiste en conocer, revisar y evaluar el uso y aplicación de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

2.- En cumplimiento a los artículos 63 fracción XIX y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 5, 8 fracciones I, V y VI, 22, 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 1, 2, 4 y 6 fracción V y 7 fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, este Órgano Técnico procedió a la práctica de la revisión a la cuenta pública de la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2004.

3.- Posteriormente, según consta en el acta de inicio de fecha 05 de mayo de 2005, personal adscrito al Órgano de Fiscalización Superior notificó al Sujeto Fiscalizado, por conducto del C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, la orden de revisión contenida en el oficio número OFS-636/05, de fecha 26 de abril de 2005, emitido por el Auditor General en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales del Estado de Guanajuato.

4.- Dentro del proceso de fiscalización, con fecha 03 de noviembre de 2005, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a la C.P. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal y con fecha 04 de noviembre de 2005 se da vista de las observaciones y recomendaciones al C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal del ente auditado, concediéndoles conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato un plazo de 30 días hábiles, para atender, aclarar y/o solventar las observaciones determinadas en dicho informe; el plazo señalado anteriormente, solo por causa justificada a juicio del Auditor General, podrá prorrogarse siempre que lo solicite el sujeto de fiscalización dentro del citado plazo. Dicha prórroga no podrá exceder de diez días hábiles. Con posterioridad el sujeto Fiscalizado, y de forma extemporal, presentó ante el Órgano de Fiscalización Superior, oficios TESO/1212/2005 de fecha 20 de diciembre de 2005, TESO/0014/2006 de fecha 30 de enero de 2006 y TESO/0328/2006 de fecha 17 de abril de 2006 en respuesta al pliego formulado por

éste Órgano Técnico. Una vez valorada dicha información se elaboró el informe de resultados, del cual forma parte integral este Dictamen Técnico-Jurídico.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

Los objetivos y alcances de la revisión practicada al sujeto fiscalizado, consistieron en:

1.- Objetivo de la revisión: El objetivo de la revisión fue verificar la razonabilidad que muestra la información financiera y presupuestal de las cuentas públicas de los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal de 2004 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.; fueron aplicados con racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

2.- Alcance de la revisión:

Con base a los resultados de la revisión realizada a la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., a continuación se presenta el detalle de los conceptos fiscalizados:

RUBRO REVISADO	ALCANCE	ALCANCE
Organización y Planeación	60%	Pruebas selectivas sobre la organización de la administración municipal. Asimismo, se verificó la existencia de los instrumentos de planeación del municipio.
Situación presupuestal		Se verificó que el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos hayan sido autorizados con las formalidades debidas, así mismo se analizó el ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2004.
Cuentas por cobrar y por pagar	100%	De los saldos relevantes y con antigüedad considerable.
Ingresos	60%	Se revisó la recepción y registro de los ingresos correspondientes a las aportaciones de ramo 33 y participaciones del municipio, ingresos extraordinarios (convenios con Gobierno del Estado), ingresos de explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava, y multas de seguridad pública.
Egresos	Entre el 23% y 98% de los importes ejercidos en cada una de las partidas.	Se revisaron 8 partidas de gasto aplicando procedimientos analíticos y algunas pruebas sustantivas a detalle. Asimismo, se analizaron las bases de datos de nóminas, haciéndose pruebas globales y cálculos de impuesto sobre la renta y finiquitos.
Obra Pública:		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	45.03%	De las obras más representativas.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	21.72%	De las obras mas representativas

**** El detalle de las obras revisadas se indica en el apartado de objetivo y alcance del Pliego de Observaciones y Recomendaciones.**

3.- Metodología: La revisión de la cuenta pública fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normatividad vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un informe de resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

Como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el Sujeto Fiscalizado de referencia utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y/o deficiencias en la cuales, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, deben ser ejercitadas las acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento a las facultades que le son conferidas por los artículos 66 fracciones V y VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 8 fracciones XIV, XV y XVI, 23 fracción VII, 43 fracción IX, 57 fracción XII, 59 y 68 fracciones VII, IX y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como 1, 2, 4, 5 fracción VIII, 6 fracción V, 7 fracciones I, V y XVIII y 13 fracciones X y XVII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, se dictamina y concluye que una vez analizadas y valoradas cada una de las observaciones realizadas al Sujeto Fiscalizado, que constan en el presente Informe de Resultados, se presumen situaciones que implican responsabilidades de diversa naturaleza, por lo que de esta forma y bajo este tenor se definen como:

Responsabilidad Administrativa: Es la institución jurídica por virtud de la cual se sanciona a los servidores públicos que no cumplan con su función conforme a los lineamientos propios en su contrato o nombramiento, dejando de acatar las obligaciones que les impone el cargo público. De esta forma, la responsabilidad administrativa, se exige a todos los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en los términos establecidos por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Responsabilidad Civil: Se hace consistir en la que incurren por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecte la Hacienda Pública o el Patrimonio Público del ente fiscalizado.

Responsabilidad Penal: Es la que se determina mediante la aplicación de una pena por la acción u omisión dolosa o culposa de quien ha cometido un delito, es estrictamente personal de interpretación restringida de irretroactividad.

Por lo anterior, las consideraciones técnico-jurídicas que se vierten sobre los hechos observados, son las siguientes:

1.- Observación: 2.1.1 Justificar los sobre-ejercicios y en lo sucesivo evitar ejercer partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal.

1.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, en la revisión al presupuesto de egresos se encontraron 110 partidas ejercidas en exceso por importes que suman \$1,588,837.71, lo cual incumple con lo dispuesto en los artículos 114 fracción VII y VIII así como 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

1.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

1.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

2.- Observación: 2.1.2 Justificar las partidas ejercidas no presupuestadas y evitar su ejercicio en lo sucesivo.

2.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, en la revisión al presupuesto de egresos se observaron 13 partidas que no cuentan con presupuesto autorizado cuyos importes suman \$56,986.13, situación que incumple lo dispuesto en los artículos 114 fracción VIII y 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como los artículos 22 y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos

para el Estado y los Municipios de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

2.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

2.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

3.- Observación: 2.2.1 Incluir en la cuenta pública todas las cuentas bancarias a favor del municipio.

3.1 Responsabilidades administrativas.

A) **Presuntos responsables:** [REDACTED]

B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, y no obstante de estar solventada la observación, se considera que la responsabilidad administrativa subsiste, ya que durante el periodo fiscalizado en la revisión a la información proporcionada por la tesorería municipal se observó que no se reportaron en la cuenta pública del Municipio 32 cuentas bancarias, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2004 suman \$4,773,687.94, lo que implica que no se reflejen en ella los recursos que se tienen para diversos programas, originando un incumplimiento al artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es

competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

3.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

3.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

4.- Observación: 2.2.2 Aclarar la diferencia en el saldo de la cuenta de bancos.

4.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables:

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, en la revisión a las cuentas bancarias se observó una diferencia por un importe de \$ 157,880.81 en el saldo de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2004, en virtud de que el importe reportado en el estado financiero de la cuenta pública correspondiente al periodo julio-diciembre de 2004 y los importes registrados contablemente en los auxiliares al 31 de diciembre de 2004 proporcionados por la tesorería municipal durante la revisión, no coinciden incumpléndose con lo estipulado en los artículos 114 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

4.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

4.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

5.- Observación: 2.3.1.2.1 Realizar las gestiones necesarias para recuperar y/o depurar con la debida justificación los saldos de considerable antigüedad.

5.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, en la revisión al rubro de deudores diversos de Ramo 33, se observó que existen 15 saldos por importes que suman \$ 1'111,706.24, cuyo origen viene de ejercicios anteriores, según consta en registros auxiliares proporcionados por la tesorería, de los cuales el sujeto fiscalizado solo justifico 10 de los 15 saldos observados, incumpliendo con ello lo estipulado en los artículos 114 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como el artículo 104 segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

5.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

5.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

6.- Observación: 2.3.2.1 Recuperar el saldo pendiente de gastos por comprobar.

6.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que existe un saldo pendiente de recuperar y/o documentar de la cuenta 0001-0005-0001-19 por la cantidad de \$14,969.51, con lo cual se incumple con lo establecido en el artículo 114 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato toda vez que es responsabilidad del Tesorero Municipal documentar la ministración de fondos públicos, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8

fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

6.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

6.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

7.- Observación: 2.4.1.1 Actualizar el inventario de bienes muebles del municipio.

7.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que en el municipio no se cuenta con un inventario actualizado de los bienes muebles incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 114 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 255 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

7.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

7.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

8.- Observación: 2.4.2.1 Actualizar el inventario de bienes inmuebles incisos A), B) y C).

8.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED].

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que en el municipio no se cuenta con un inventario actualizado de los bienes inmuebles incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 114 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 255 primer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

8.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

8.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

9.- Observación: 2.5.1 Realizar labores de investigación para el cobro de ingresos por concepto de impuestos sobre la explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava.

9.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED].

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que el municipio no ha realizado cobros por concepto de impuestos sobre la explotación de bancos de mármol, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, arena y grava, así como tampoco existe convenio alguno que exonere el pago de dicho impuesto a las personas físicas y/o morales que se dediquen a esa actividad, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 220, 221, 222, 223 y 224 de la Ley de Hacienda para los Municipios

del Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luís de la Paz para el año 2004, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

9.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

9.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

10.- Observación: 2.5.2.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas de los convenios celebrados con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

10.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED].

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó en la revisión al rubro de ingresos por recursos extraordinarios que el Municipio no ha reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración los intereses generados del manejo de las cuentas bancarias en las cuales son depositados los recursos extraordinarios asignados a programas especiales, incumpliendo con ello lo establecido en la cláusula sexta de los convenios celebrados con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en la cual se establece que serán reintegrados al término del ejercicio fiscal 2004, los saldos de los posibles productos financieros que se generen, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público señalado como presunto responsable de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

10.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

10.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

11.- Observación: 2.6.5 Justificar el pago de gastos de ejecución, multas, actualizaciones y recargos, por el pago de diferencias de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, evitando en lo sucesivo generar dichos pagos.

11.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que se realizaron erogaciones por la cantidad de \$13,779.65 por conceptos de actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivadas de diferencias en los pagos hechos de cuotas anteriores al ejercicio de 2004, determinadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, incumplándose con ello lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

11.2 Responsabilidades civiles: Con base en el dictamen de daños y perjuicios, se derivan responsabilidades civiles en la presente observación.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: De los hechos descritos anteriormente y en virtud del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos se desprende la falta de diligencia y cuidado del Tesorero Municipal y demás personal encargado

de realizar los pagos de las cuotas Instituto Mexicano del Seguro Social al no enterar éste las cuotas correspondientes de forma oportuna incumpliendo con ello lo señalado por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, lo cual trae como consecuencia la imposición de actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución a cargo de las arcas del Municipio, situación que se considera como una presunta responsabilidad de naturaleza civil de conformidad con los artículos 1600, 1601, 1602 y demás correlativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por lo que es procedente ejercitar las acciones necesarias en la vía que corresponda y ante la autoridad competente.

- C) **Autoridades competentes:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es competente para conocer de las acciones civiles que se deriven de los procesos de fiscalización que practique este Órgano Técnico, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a través del Juez Civil que corresponda.

11.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

12.- Observación: 2.6.6 Justificar el pago de actualizaciones y recargos moratorios.

12.1 Responsabilidades administrativas.

A) **Presuntos responsables:** [REDACTED]

B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, y durante 3ra revisión a las cuotas del Seguro Social del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004 se observó que se realizaron erogaciones por la cantidad de \$25,149.36 cuya cantidad fue resultado del pago extemporáneo de las cuotas de Afore e Infonavit correspondientes al cuarto bimestre, así mismo tales erogaciones se realizaron con cargo a la cuenta “55200001 1000000 Multa-Dif-Imss-años anteriores”, incumpléndose con ello lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

12.2 Responsabilidades civiles: Con base en el dictamen de daños y perjuicios, se derivan responsabilidades civiles en la presente observación.

A) Presuntos responsables: [REDACTED].

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: De los hechos descritos anteriormente y en virtud del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos se desprende la falta de diligencia y cuidado del Tesorero Municipal y demás personal encargado de realizar los pagos de las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al no enterar a éste las cuotas correspondientes de forma oportuna incumpléndose con ello lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, lo cual trae como consecuencia la imposición de actualizaciones y recargos moratorios a cargo de las arcas del Municipio, situación que se considera como una presunta responsabilidad de naturaleza civil de conformidad con los artículos 1600, 1601, 1602 y demás correlativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por lo que es procedente ejercitar las acciones necesarias en la vía que corresponda y ante la autoridad competente.

C) Autoridades competentes: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es competente para conocer de las acciones civiles que se deriven de los procesos de fiscalización que practique este Órgano Técnico, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a través del Juez Civil que corresponda.

12.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

13.- Observación: 2.7.1 Evaluar la factibilidad de integrar el Comité de la Feria Regional San Louis de la Paz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

13.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED].

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que en el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2004 en el cual se creo el Comité de la Feria Regional San Luís 2004, no se establecieron de manera específica las atribuciones de éste así como tampoco fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, lo cual incumple con lo estipulado en el artículo 125 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es

competente para conocer de dichas faltas administrativas el Ayuntamiento del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

13.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

13.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

14.- Observación: 2.7.3 Reportar en la cuenta pública los ingresos generados por la realización de la Feria de San Luís de la Paz 2004.

14.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, y no obstante de que la observación se encuentra solventada, se considera que la responsabilidad administrativa subsiste pues, durante el periodo revisado se observó que pese a que el Comité de la Feria Regional San Luís 2004 utiliza el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio para la obtención de ingresos, los cuales ascienden a la cantidad de \$2,785,621.00, éstos no fueron reportados en la cuenta pública remitida al Congreso del Estado, situación que incumple con lo establecido en el artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 114 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

14.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

14.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

15.- Observación: 2.7.4 Reportar en la cuenta pública los egresos generados por la realización de la Feria de San Luís de la Paz.

15.1 Responsabilidades administrativas.

- A) **Presuntos responsables:** [REDACTED].
- B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, y no obstante de que la observación se encuentra solventada, se considera que la responsabilidad administrativa subsiste pues, durante el periodo revisado se observó que no fueron reportados en la cuenta pública los gastos efectuados durante la realización de la Feria de San Luís de la Paz 2004, situación que incumple con lo establecido en el artículo 103 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 114 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

15.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

15.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

16.- Observación: 2.7.5 Recabar la documentación comprobatoria correspondiente.

16.1 Responsabilidades administrativas.

- A) **Presuntos responsables:** [REDACTED].
- B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, y durante la revisión a las pólizas de cheques expedidos con motivo de la Feria de San Luís de la Paz, Gto., se observó que no se cuenta con la documentación comprobatoria necesaria de los cheques No. 71, 96 y 162 por las cantidades de \$173,000.00, \$4,178.47 y \$17,250.00 respectivamente y los cuales suman la cantidad de \$194,428.47, lo cual incumple con el artículo 114 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato toda vez que corresponde al [REDACTED] el recavar los documentos comprobatorios por ministración de fondos públicos, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que

todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

16.2 Responsabilidades civiles: Con base en el dictamen de daños y perjuicios, se derivan responsabilidades civiles en la presente observación.

- A) **Presuntos responsables:** [REDACTED].
- B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** De los hechos descritos anteriormente y en virtud del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos se desprende la falta de diligencia y cuidado del [REDACTED] y demás personal encargado de comprobar la ministración de fondos públicos incumpléndose con ello lo preceptuado en el artículo 114 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, situación que se considera como una presunta responsabilidad de naturaleza civil de conformidad con los artículos 1600, 1601, 1602 y demás correlativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por lo que es procedente ejercitar las acciones necesarias en la vía que corresponda y ante la autoridad competente.
- C) **Autoridades competentes:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es competente para conocer de las acciones civiles que se deriven de los procesos de fiscalización que practique este Órgano Técnico, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a través del Juez Civil que corresponda.

16.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

17.- Observación: 2.7.6 Recabar la documentación soporte que compruebe totalmente la erogación.

17.1 Responsabilidades administrativas.

- A) **Presuntos responsables:** [REDACTED].
- B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, durante la revisión a los egresos realizados con motivo de la Feria de San Luís de la Paz, Gto., se

observó que el cheque No. 67 de fecha 27 de julio de 2004 expedido a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$18,000.00 carece de la documentación comprobatoria por un importe de \$16,667.84, situación que incumple con lo estipulado en el artículo 114 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

17.2 Responsabilidades civiles: Con base en el dictamen de daños y perjuicios, se derivan responsabilidades civiles en la presente observación.

- A) **Presuntos responsables:** [REDACTED].

B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** De los hechos descritos anteriormente y en virtud del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos se desprende la falta de diligencia y cuidado del [REDACTED] y demás personal encargado de comprobar la ministración de fondos públicos incumpléndose con ello lo preceptuado en el artículo 114 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, situación que se considera como una presunta responsabilidad de naturaleza civil de conformidad con los artículos 1600, 1601, 1602 y demás correlativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por lo que es procedente ejercitar las acciones necesarias en la vía que corresponda y ante la autoridad competente.

- C) **Autoridades competentes:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es competente para conocer de las acciones civiles que se deriven de los procesos de fiscalización que practique este Órgano Técnico, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a través del Juez Civil que corresponda.

17.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

18.- Observación: 2.8.1 Presentar la cuenta pública al Congreso del Estado dentro de los plazos establecidos en la normatividad.

18.1 Responsabilidades administrativas.

- A) **Presuntos responsables:** [REDACTED].

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que dos cuentas públicas mensuales del ejercicio fueron presentadas en forma extemporánea, es decir, con 33 y 67 días después del en que se debieron presentar, situación que incumple lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público señalado como presunto responsable de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

18.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

18.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

19.- Observación: 2.9.1 Deficiencias en la aplicación de la normatividad y control de las obras.

19.1 Responsabilidades administrativas.

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionadas en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó; **A).**- Respecto a la obra “Camino con riego de liga Pozos-La Merced” y “Rehabilitación de calles varias” se observó que el expediente técnico no cuenta con la documentación referente a las normas y especificaciones de construcción, situación que incumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, toda vez que a la luz de tales preceptos, se debe formar un expediente técnico en el se contendrá el catalogo de obra, señalando las especificaciones y normas de construcción aplicables a la obra; **B).**- De la obra documentada bajo contrato SLP AZ/PM-R33F/05-2004, se observó que en el expediente técnico no se encuentra la documentación que acrediten las normas y especificaciones de construcción, tarjetas de análisis de precios unitarios estructurados por costos directos, indirectos, financiamiento y cargos por utilidad, designación de supervisión, estimaciones de trabajos ejecutados y acta de entrega recepción, situaciones que incumplen con lo señalado en los

artículos, 58 fracción III, 59 fracción IV, 95, 97 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y C).- De la obra “Proyecto ejecutivo del Hospital Materno Infantil (para 30 camas)” realizada bajo el contrato SLPZ/PM/R33FI/07-2004 se observó que el contrato respectivo se fundo con una ley abrogada, además de que no se elaboraron tanto el acta de entrega recepción y el finiquito de la obra incumpliendo con ello lo señalado en los artículos 106 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

19.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

19.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

20.- Observación: 2.9.2 Aclarar y justificar la renta de maquinaria.

20.1 Responsabilidades administrativas.

A) **Presuntos responsables:** [REDACTED]

- B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de los hechos observados en este punto y que se encuentran expresamente mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que constan en el presente Informe de Resultados, se observó que en la construcción de la obra “Revestimiento con riego de liga Pozos-La Merced 1ª etapa” la cual se realizó bajo la modalidad de Administración Directa se arrendó maquinaria aún cuando el Municipio contaba con maquinaria de características similares a las arrendadas, a lo que el sujeto fiscalizado no aclaró o justificó esta acción, incumpléndose con ello lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, derivándose de ello conductas las cuales se presumen contrarias a las obligaciones que todo servidor público debe observar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos

responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luís de la Paz, Gto.

20.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

20.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El dictamen técnico jurídico y los medios probatorios que soportan el mismo, emanan del cumplimiento de las atribuciones de fiscalización conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado y Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA: Al tenor de lo desarrollado en el presente dictamen, se deberán ejercitar las acciones legales que procedan, de conformidad a la naturaleza de cada una de ellas y ante las autoridades competentes para conocer de cada asunto en lo particular.

Dado en la Residencia Oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 22 días del mes de marzo de 2007.

A t e n t a m e n t e

El Auditor General
C.P. Mauricio Romo Flores

Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. y M.F. Juan Antonio Reynoso Candelas

ANEXOS

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAL LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
PARTIDAS SOBREEJERCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO AL 31/DIC/04	SOBREEJERCIDO
5-5010-0000-0000-00 PRESIDENTE MUNICIPAL				
5-5010-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	18,148.20	21,189.00	(3,040.80)
5-5010-1009-0000-00	IMSS	31,772.04	32,642.27	(870.23)
5-5010-1010-0000-00	INFONAVIT	17,076.50	18,974.18	(1,897.68)
5-5010-2030-0000-00	MANTTO EQ TRANSPORTE	10,000.00	11,443.46	(1,443.46)
5-5010-2035-0000-00	MAT Y UTILES OFICNA	30,000.00	33,306.08	(3,306.08)
5-5010-2039-0000-00	PERSONAL EVENTUAL	131,623.00	153,593.00	(21,970.00)
5-5010-2043-0000-00	REFAC Y ACC EQ TRANSPORTE	45,000.00	52,852.55	(7,852.55)
5-5010-2046-0000-00	SERVICIO TELEFONICO	730,000.00	771,075.28	(41,075.28)
5-5010-2053-0000-00	VIATICOS	63,000.00	64,344.61	(1,344.61)
5-5010-2070-0000-00	GASTOS REPRESENTACION	22,500.00	22,947.75	(447.75)
	SUBTOTAL	\$1,099,119.74	\$1,182,368.18	(\$83,248.44)
5-5020-0000-0000-00 H AYUNTAMIENTO				
5-5020-1010-0000-00	INFONAVIT	5,305.20	6,177.56	(872.36)
5-5020-2015-0000-00	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	125,000.00	134,179.54	(9,179.54)
	SUBTOTAL	\$130,305.20	\$140,357.10	(\$10,051.90)
5-5030-0000-0000-00 SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO				
5-5030-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	19,920.00	22,809.00	(2,889.00)
5-5030-1010-0000-00	INFONAVIT	102,989.84	103,859.70	(869.86)
5-5030-1014-0000-00	QUINQUENIOS	10,811.36	10,971.00	(159.64)
5-5030-2039-0000-00	PERSONAL EVENTUAL	59,000.00	67,547.00	(8,547.00)
5-5030-2052-0000-00	TRABAJOS DE IMPRENTA	14,000.00	14,800.40	(800.40)
	SUBTOTAL	\$206,721.20	\$219,987.10	(\$13,265.90)
5-5040-0000-0000-00 TESORERIA MUNICIPAL				
5-5040-1003-0000-00	COMPENSACION PERS CONFIANZA	237,972.00	244,000.00	(6,028.00)
5-5040-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	41,798.90	51,355.00	(9,556.10)
5-5040-1009-0000-00	IMSS	275,193.72	280,299.81	(5,106.09)
5-5040-1010-0000-00	INFONAVIT	217,683.60	219,765.01	(2,081.41)
5-5040-2062-0000-00	COM BANCARIAS RAMO 33	20,000.00	29,796.42	(9,796.42)
	SUBTOTAL	\$792,648.22	\$825,216.24	(\$32,568.02)
5-5050-0000-0000-00 CONTRALORIA				
5-5050-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	7,475.00	9,974.00	(2,499.00)
5-5050-1009-0000-00	IMSS	54,704.28	58,128.02	(3,423.74)
5-5050-1010-0000-00	INFONAVIT	43,534.50	45,129.24	(1,594.74)
	SUBTOTAL	\$105,713.78	\$113,231.26	(\$7,517.48)
5-5060-0000-0000-00 JUZGADO MUNICIPAL				
5-5060-1001-0000-00	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	106,512.00	107,801.00	(1,289.00)
5-5060-1002-0000-00	SUELDOS PERSONAL BASE	63,248.00	73,698.00	(10,450.00)
5-5060-1005-0000-00	COMPENSACION PERS BASE	25,454.80	25,861.00	(406.20)
5-5060-1009-0000-00	IMSS	25,874.40	27,405.32	(1,530.92)
5-5060-1010-0000-00	INFONAVIT	18,970.98	21,824.57	(2,853.59)
	SUBTOTAL	\$240,060.18	\$256,589.89	(\$16,529.71)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAL LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
PARTIDAS SOBREEJERCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO AL 31/DIC/04	SOBREEJERCIDO
5-5070-0000-0000-00	OFICIALIA MAYOR			
5-5070-1002-0000-00	SUELDOS PERSONAL BASE	416,336.00	419,698.98	(3,362.98)
5-5070-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	20,863.10	22,736.00	(1,872.90)
5-5070-1010-0000-00	INFONAVIT	80,033.48	99,496.45	(19,462.97)
5-5070-2015-0000-00	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	60,200.00	63,518.83	(3,318.83)
5-5070-2017-0000-00	ENERGIA ELECTRIA	453,000.00	461,905.00	(8,905.00)
5-5070-2018-0000-00	FESTIVIDADES VARIAS	315,000.00	343,139.94	(28,139.94)
5-5070-2025-0000-00	LIQUID. Y CONVENIOS LABORALES	1,100,000.00	1,155,097.06	(55,097.06)
5-5070-2035-0000-00	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	55,500.00	69,631.11	(14,131.11)
	SUBTOTAL	\$2,500,932.58	\$2,635,223.37	(\$134,290.79)
5-5080-0000-0000-00	DIR. GRAL FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO			
5-5080-1009-0000-00	IMSS	122,834.12	128,763.30	(5,929.18)
5-5080-1010-0000-00	INFONAVIT	67,736.22	96,387.85	(28,651.63)
5-5080-2015-0000-00	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	195,400.00	199,969.74	(4,569.74)
5-5080-2017-0000-00	ENERGIA ELECTRIA	24,500.00	34,250.33	(9,750.33)
5-5080-2028-0000-00	MNTTO EQ APOYO	2,500.00	2,698.99	(198.99)
5-5080-2030-0000-00	MNTTO EQ TRANSPORTE	26,000.00	27,257.73	(1,257.73)
5-5080-2035-0000-00	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	50,000.00	50,362.78	(362.78)
5-5080-2039-0000-00	PERSONAL EVENTUAL	130,000.00	144,616.00	(14,616.00)
5-5080-2043-0000-00	REFACC Y ACC EQ TRANSPORTE	57,300.00	66,226.64	(8,926.64)
	SUBTOTAL	\$676,270.34	\$750,533.36	(\$74,263.02)
5-5090-0000-0000-00	DIR GRAL DE OBRAS PUBLICAS			
5-5090-1010-0000-00	INFONAVIT	265,823.40	351,735.21	(85,911.81)
	SUBTOTAL	\$265,823.40	\$351,735.21	(\$85,911.81)
5-5100-0000-0000-00	OBRA PUBLICA			
5-5100-3501-0000-00	SALARIOS Y PRESTACIONES	75,000.00	166,333.70	(91,333.70)
	SUBTOTAL	\$75,000.00	\$166,333.70	(\$91,333.70)
5-5110-0000-0000-00	DIR, GRAL DESARROLLO			
5-5110-1001-0000-00	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	616,232.00	618,270.00	(2,038.00)
5-5110-1002-0000-00	SUELDOS PERSONAL BASE	278,448.00	279,251.42	(803.42)
5-5110-1003-0000-00	COMPENSACION PERS CONFIANZA	216,676.00	217,204.00	(528.00)
5-5110-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	23,343.70	28,334.00	(4,990.30)
5-5110-1009-0000-00	IMSS	156,373.36	158,234.19	(1,860.83)
5-5110-1010-0000-00	INFONAVIT	95,969.28	133,497.93	(37,528.65)
5-5110-2015-0000-00	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	216,000.00	229,096.81	(13,096.81)
	SUBTOTAL	\$1,603,042.34	\$1,663,888.35	(\$60,846.01)
5-5120-0000-0000-00	SERVICIOS MUNICIPALES			
5-5120-1002-0000-00	SUELDOS PERSONAL BASE	2,771,504.00	2,782,456.22	(10,952.22)
5-5120-1006-0000-00	GRATIFICACION	90,000.00	130,464.00	(40,464.00)
5-5120-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	99,380.92	104,332.00	(4,951.08)
5-5120-1009-0000-00	IMSS	698,577.80	705,279.50	(6,701.70)
5-5120-1010-0000-00	INFONAVIT	451,803.04	624,176.31	(172,373.27)
5-5120-2039-0000-00	PERSONAL EVENTUAL	300,000.00	311,343.00	(11,343.00)
	SUBTOTAL	\$4,411,265.76	\$4,658,051.03	(\$246,785.27)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAL LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
PARTIDAS SOBREEJERCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO AL 31/DIC/04	SOBREEJERCIDO
5-5130-0000-0000-00	CASA DE LA CULTURA			
5-5130-1002-0000-00	SUELDOS PERSONAL BASE	276,856.00	280,936.50	(4,080.50)
5-5130-1005-0000-00	COMPENSACION PERS BASE	99,556.00	101,769.00	(2,213.00)
5-5130-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	15,610.36	16,168.00	(557.64)
5-5130-1009-0000-00	IMSS	87,793.88	88,565.43	(771.55)
5-5130-1010-0000-00	INFONAVIT	48,511.58	60,741.47	(12,229.89)
5-5130-2015-0000-00	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	30,000.00	30,930.10	(930.10)
5-5130-2018-0000-00	FESTIVIDADES VARIAS	65,000.00	70,627.10	(5,627.10)
5-5130-2028-0000-00	MNTTO Y EQ APOYO	4,000.00	4,707.35	(707.35)
5-5130-2035-0000-00	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	33,000.00	33,964.99	(964.99)
5-5130-2039-0000-00	PERSONAL EVENTUAL	50,000.00	56,768.00	(6,768.00)
5-5130-2072-0000-00	NOMINA INSTRUCTORES	170,000.00	175,655.00	(5,655.00)
	SUBTOTAL	\$880,327.82	\$920,832.94	(\$40,505.12)
5-5140-0000-0000-00	DIR. RASTRO MUNICIPAL			
5-5140-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	11,000.00	21,545.00	(10,545.00)
5-5140-1008-0000-00	AGUINALDO	70,774.00	73,882.00	(3,108.00)
5-5140-1009-0000-00	IMSS	129,697.64	149,241.74	(19,544.10)
5-5140-1010-0000-00	INFONAVIT	94,311.12	125,774.37	(31,463.25)
5-5140-2039-0000-00	PERSONAL EVENTUAL	125,000.00	130,101.00	(5,101.00)
	SUBTOTAL	\$430,782.76	\$500,544.11	(\$69,761.35)
5-5150-0000-0000-00	GUARDIA SAN LUIS			
5-5150-1009-0000-00	IMSS	716,406.20	719,763.15	(3,356.95)
5-5150-1010-0000-00	INFONAVIT	436,268.60	586,266.67	(149,998.07)
5-5150-2017-0000-00	ENERGIA ELECTRIA	15,000.00	21,215.00	(6,215.00)
5-5150-2035-0000-00	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	23,000.00	25,592.16	(2,592.16)
5-5150-2046-0000-00	SERVICIO TELEFONICO	13,000.00	14,341.00	(1,341.00)
5-5150-2076-0000-00	SERV. ESP SEG. PUBLICA	45,000.00	59,220.00	(14,220.00)
	SUBTOTAL	\$1,248,674.80	\$1,426,397.98	(\$177,723.18)
5-5160-0000-0000-00	DIR, TRANSITO Y VIALIDAD			
5-5160-1010-0000-00	INFONAVIT	111,422.22	145,147.35	(33,725.13)
5-5160-2046-0000-00	SERVICIO TELEFONICO	20,000.00	20,856.00	(856.00)
	SUBTOTAL	\$131,422.22	\$166,003.35	(\$34,581.13)
5-5170-0000-0000-00	DIR. PROTECCION CIVIL			
5-5170-1007-0000-00	PRIMA VACACIONAL	6,627.70	7,986.00	(1,358.30)
5-5170-1010-0000-00	INFONAVIT	24,052.88	29,478.53	(5,425.65)
5-5170-2019-0000-00	GASTOS DIVERSOS	5,500.00	5,861.37	(361.37)
	SUBTOTAL	\$36,180.58	\$43,325.90	(\$7,145.32)
5-5190-0000-0000-00	AYUDAS			
5-5190-0004-0000-00	DESPENSAS	60,000.00	60,753.00	(753.00)
5-5190-0006-0000-00	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,000.00	9,145.85	(145.85)
	SUBTOTAL	\$69,000.00	\$69,898.85	(\$898.85)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAL LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
PARTIDAS SOBREEJERCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO AL 31/DIC/04	SOBREEJERCIDO
5-5200-0000-0000-00	GASTOS VARIOS			
5-5200-0001-0000-00	CONTRATOS Y CONVENIOS	270,000.00	270,819.15	(819.15)
5-5200-0012-0000-00	ESTUDIOS Y PROYECTOS (UAM)	75,000.00	84,448.04	(9,448.04)
	SUBTOTAL	\$345,000.00	\$355,267.19	(\$10,267.19)
5-5250-0000-0000-00	RAMO 33 2001			
5-5250-1000-0000-00	RAMO 33 FONDO I 2001			
5-5250-1000-1060-08	REHAB. UNIDAD DEPORTIVA CAB. M	47,965.91	51,882.50	(3,916.59)
	SUBTOTAL	\$47,965.91	\$51,882.50	(\$3,916.59)
5-5250-5000-0000-00	RAMO 33 FONDO II 2001			
5-5250-5000-5060-07	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO DIF	100,000.00	121,636.80	(21,636.80)
5-5250-5000-5160-02	CONST. DE OBRAS COMP. AV. FERR	596,782.10	617,603.85	(20,821.75)
	SUBTOTAL	\$696,782.10	\$739,240.65	(\$42,458.55)
5-5280-0000-0000-00	RAMO 33 2004			
5-5280-1000-0000-00	RAMO 33 FONDO I 2004			
5-5280-1000-1060-01	GLORIETAS	250,000.00	255,314.41	(5,314.41)
5-5280-1000-1060-02	CALL. FERNANDO MONTES DE OCA M	582,589.97	582,704.97	(115.00)
5-5280-1000-1060-15	G.B. CALLE RENOVACION	196,158.76	196,331.26	(172.50)
5-5280-1000-1090-05	REHAB. UNIDAD DEPORTIVA	300,000.00	309,989.13	(9,989.13)
5-5280-1000-1300-11	C.C.FRACC. LOURDES-SN JOSE DE	191,285.20	192,331.25	(1,046.05)
5-5280-1000-1300-19	RIEGO D LIGA CAM.POZOS-LA MERC	330,844.30	333,733.84	(2,889.54)
	SUBTOTAL	\$1,850,878.23	\$1,870,404.86	(\$19,526.63)
5-5280-5000-0000-00	RAMO 33 FONDO II 2004			
5-5280-5000-5011-02	MOB. Y EQ. DE COMPUTO	118,518.04	119,539.75	(1,021.71)
5-5280-5000-5012-01	CONTRATACION DE PERSONAL	137,704.02	140,192.00	(2,487.98)
5-5280-5000-5020-02	REHAB. PARQUE VEHICULAR	550,000.00	551,004.79	(1,004.79)
5-5280-5000-5020-04	CAP. CUERPO POLICIACO	15,999.99	31,333.31	(15,333.32)
5-5280-5000-5050-05	COMBUSTIBLE SERV. MPALES	5,658,143.22	5,879,942.58	(221,799.36)
5-5280-5000-5050-09	ENERGIA ELECTRICA RASTRO	155,333.67	183,708.67	(28,375.00)
5-5280-5000-5060-01	UNIFORMES LIMPIA	146,000.00	146,109.28	(109.28)
5-5280-5000-5060-03	EQUIPAMIENTO RASTRO MPAL.	145,000.00	200,310.31	(55,310.31)
	SUBTOTAL	\$6,926,698.94	\$7,252,140.69	(\$325,441.75)
TOTAL		\$24,770,616.10	\$26,359,453.81	(\$1,588,837.71)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
PARTIDAS EJERCIDAS NO PRESUPUESTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO AL 31/DIC/04	DIFERENCIA
5-5010-0000-0000-00	PRESIDENTE MUNICIPAL			
5-5010-1012-0000-00	COMPENSACIÓN ESPECIAL	0.00	5,231.00	(5,231.00)
5-5030-0000-0000-00	SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO			
5-5030-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	2,139.00	(2,139.00)
5-5040-0000-0000-00	TESORERIA MUNICIPAL			
5-5040-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	3,600.00	(3,600.00)
5-5050-0000-0000-00	CONTRALORIA			
5-5050-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	3,000.00	(3,000.00)
5-5070-0000-0000-00	OFICIALIA MAYOR			
5-5070-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	2,539.00	(2,539.00)
5-5080-0000-0000-00	DIR. GRAL FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO			
5-5080-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	3,478.00	(3,478.00)
5-5110-0000-0000-00	DIR, GRAL DESARROLLO			
5-5110-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	6,746.00	(6,746.00)
5-5120-0000-0000-00	SERVICIOS MUNICIPALES			
5-5120-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	13,298.00	(13,298.00)
5-5130-0000-0000-00	CASA DE LA CULTURA			
5-5130-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	1,933.00	(1,933.00)
5-5140-0000-0000-00	DIR. RASTRO MUNICIPAL			
5-5140-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	4,960.00	(4,960.00)
5-5170-0000-0000-00	DIR. PROTECCION CIVIL			
5-5170-1012-0000-00	COMPENSACION ESPECIAL	0.00	3,114.00	(3,114.00)
5-5250-0000-0000-00	RAMO 33 2001			
5-5250-1000-1030-27	CONST. CASETA PLANTA SOLAR	0.00	1,380.00	(1,380.00)
5-5280-0000-0000-00	RAMO 33 2004			
5-5280-5000-5011-01	EQUIPAMIENTO	0.00	5,568.13	(5,568.13)
	TOTAL	\$0.00	\$56,986.13	(\$56,986.13)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
CUENTAS BANCARIAS NO INCLUIDAS EN LA CUENTA PÚBLICA**

Institución Bancaria		Propósito para el que fue aperturada	Importe
No. de Cuenta	Nombre		
65-50083520-6		Crédito a la Palabra 1995	\$62,301.25
754-756		FIDER	787,559.48
818-00765-5		FOIRES	507,903.65
17425500-4		CONAFE	10,592.29
818-00164-9		T.A. Crédito a la Palabra 1992	55,982.75
818-00166-5		T.A. Crédito a la Palabra 1993	81,350.00
818-00171-1		T.A. Crédito a La Palabra 1994	68,522.22
818-00121-5		T.A. Crédito a La Palabra 1996	122,721.69
65-50083532-8		T.A. Crédito a La Palabra 1997	134,916.75
65-50083545-3		T.A. Crédito a La Palabra 1998	64,391.25
65-50083562-1		T.A. Crédito a La Palabra 1999	70,363.85
401549812-4		T.A. Crédito a La Palabra 2000	11,463.00
6121863287		T.A. Crédito a La Palabra 2000	127,709.14
4016535379		T.A. Crédito a La Palabra 2001	154,603.41
818-00935-6		T.A. Crédito a La Palabra 2002	95,855.36
818-01095-8		T.A. Crédito a La Palabra 2003	59,332.36
173112098		T.A. Crédito a La Palabra 2004	10,378.25
818-00769-8		T.A. Crédito a La Palabra	120,987.12
818-00967-4		Infraestructura Vial Av. Ferrocarril	1,272,217.32
818-00901-1		Psicultura Municipal	6,133.47
818-00920-8		Agronivelación Laser	6,133.47
818-00931-3		Dormitorios CEDAJ 2002	9,343.38
818-01061-3		Recuperaciones Oportunidades	164,709.44
17761780-9		Red de Drenaje Misión de Chichimecas 2da. Etapa	1,583.53
17311318-2		Hospital Materno-Infantil	232,809.60
17809104-0		SABES	262,000.44
17132079-6		Camino (FODES)	74,608.52
818-01100-8		Aportaciones	97,512.28
17132081-7		Oportunidades Productivas 2004 SEDESOL	31,208.67
754-24221		Municipalización de Recursos de la Alianza para el Campo	0.00
818-00968-2		FODES	17,502.27
818-01217-9		Feria San Luis de la Paz 2004	50,991.73

Total

\$4,773,687.94

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
INMUEBLES RELACIONADOS EN EL INVENTARIO DE TESORERÍA
NO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA POR EL
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL**

Ubicación del Inmueble	Numero de Cuenta Catastral	Superficie	Utilización	Situación Actual
Lote 4 Granja Salvador	O-000244-001	5,005 Mts. 2	Terreno	Escriturado
Cerro Prieto	G-000857-001	14,358.94 Mts.2	Construcción	Escriturado
Zona 6 Manzana 3 Lote 7	M-001287-001	5,299 Mts.2	Terreno	Escritura Privada
Calle Benito Juárez	M-001236-001	2,734 Mts.2	Inspección De Policía	Escriturado
Calle Bravo Esq. Guerrero	M-001232-001	6,916.22 Mts.2	Mercado Hidalgo	Escriturado
Lote De Zona 9 Calle S/N		437 Mts.2	La Montañita	Escritura Privada
Plaza Principal S/N	M-001233-001	1,343.17 Mts.2	Palacio Municipal	Escriturado
Calle Camargo Esq. Guerrero	M-000125-01	20,607 Mts.2	Panteón Municipal	Escriturado
Av. Planta Solar S/N	M-001238-001	27,200 Mts.2	Escuela	Escriturado
Calle Morelos Esq. Boulevard San Isidro	M-001234-001	1,670 Mts.2	Rastro Municipal	Escriturado
Fracc. San Isidro Terreno	S-000625-001	2,383.9 Mts.2 400 MTS.2	Fraccionamiento	Escriturado Escriturado
San Ignacio Fraccion 8	H-000424-001 B-00097-001	7-34-04-72 Has 514 Has		Escriturado Escriturado
Áreas De Qe. Y Vialidades	G-000603-001	64,534.3 Mts.2	Fraccionamiento	Escriturado
Construcción Terreno		1-12-00 HAS 400 MTS.2	Pozo Profundo	Escriturado Escriturado
Rancho Buena Vista Terreno	P-000653-001	400 Mts.2		Escriturado
Construcción			Oficinas Dir. Protección Civil	Sin Escrituras Sin Escrituras
Pasaje Ágora			Oficinas Servicios Mpales.	Sin Escrituras
Calle 5 De Mayo			Auditorio Municipal	Sin Escrituras
Calle 5 De Mayo			Gimnasio Municipal	Sin Escrituras
Calle 5 De Mayo			Ofic. De Supervisión Escolar	Sin Escrituras

Prolongación
Allende Y
Libramiento
Prolongación
Allende S/N
Carr. Victoria:
Cost. Parq.
Chorrito

Unidad Deportiva Sin Escrituras
Y Fútbol Rápido

Lienzo Charro Y Sin Escrituras
Casa Cultura
Vivero Municipal Sin Escrituras

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
1	05/05/2004	6531	01-07-04	468-688-2914	MIAMI	4	\$ 37.92
2	21/05/2004	6531	01-07-04	468-688-2914	DALLAS	14	132.72
3	25/05/2004	6531	01-07-04	468-688-2914	AUSTIN	5	47.40
4	28/05/2004	6531	01-07-04	468-688-2914	DALTON	2	18.96
5	28/05/2004	6531	01-07-04	468-688-2914	DALTON	2	18.96
6	31/05/2004	6531	01-07-04	468-688-2914	DALLAS	1	9.48
7	23/05/2004	787	28-07-04	468-688-5878	CLEBURNE	1	3.55
8	23/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	CLEBURNE	1	3.55
9	09/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	TYLER	5	17.75
10	10/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	PHARR	1	3.55
11	10/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	CHICAGO	3	10.65
12	14/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	CHICAGO	3	10.65
13	14/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	LA GRANGE	1	3.55
14	14/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	CICERO	2	7.10
15	15/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	CHICAGO	3	10.65
16	15/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	TYLER	5	17.75
17	17/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	AUSTIN	7	24.85
18	21/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	BRYAN	2	7.10
19	21/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	PHARR	1	3.55
20	21/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	CHICAGO	2	7.10
21	21/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	BRYAN	4	14.20
22	30/06/2004	787	28-07-04	468-688-3871	HOUSTON	1	3.55
23	14/06/2004	787	28-07-04	468-688-4236	CHICAGO	1	3.55
24	04/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	DALLAS	6	56.88
25	23/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	DALTON	1	9.48
26	23/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	DALTON	4	25.58
27	24/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	TYLER	6	56.88
28	24/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	JACKSONVILL	5	47.40
29	24/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	LAMESA	1	9.48
30	24/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	LAMESA	17	161.16
31	24/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	HOLLAND	1	9.48
32	24/06/2004	787	28-07-04	468-688-2914	HOLLAND	2	18.96
33	01/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	SAN ANTONIO	1	3.55
34	09/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	EDINBURG	10	35.50
35	15/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	SAN ANTONIO	1	3.55
36	17/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	SAN ANTONIO	9	31.95
37	17/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	SAN ANTONIO	6	21.30
38	30/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	MIAMI	2	7.10
39	30/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	MIAMI	15	53.25
40	07/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	SAN ANTONIO	2	7.10
41	09/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	PHARR	1	3.55
42	25/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	HOLLAND	2	7.10
43	28/06/2004	787	28-07-04	468-688-2281	MIAMI	11	39.05
44	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	7	56.00
45	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	3	24.00
46	07/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	2	16.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
47	07/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
48	07/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	8	64.00
49	09/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
50	09/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
51	09/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
52	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
53	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
54	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
55	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
56	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
57	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
58	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
59	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
60	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
61	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
62	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
63	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
64	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
65	16/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
66	17/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
67	17/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
68	17/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	4	22.00
69	17/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
70	18/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	7	38.00
71	18/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	23	126.00
72	18/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
73	18/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
74	20/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
75	23/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
76	25/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
77	26/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
78	26/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
79	27/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
80	27/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
81	27/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
82	27/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
83	27/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
84	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
85	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
86	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
87	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
88	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
89	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
90	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
91	29/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
92	30/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
93	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
94	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
95	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
96	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
97	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
98	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
99	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	3	16.00
100	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
101	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	8	44.00
102	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
103	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
104	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
105	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	14	77.00
106	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	5	27.00
107	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
108	31/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
109	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	GRANBURY	3	24.00
110	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
111	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	GRANBURY	2	16.00
112	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
113	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	GRANBURY	2	16.00
114	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
115	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
116	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	3	24.00
117	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	2	16.00
118	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
119	02/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
120	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
121	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
122	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
123	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	11	60.00
124	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	2	11.00
125	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
126	03/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
127	04/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
128	04/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.00
129	05/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
130	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.00
131	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
132	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
133	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
134	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
135	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
136	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
137	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
138	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	5	40.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
139	06/08/2004	4204	09-08-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
140	23/07/2004	4204	09-08-04	4686805091	MIAMI	4	14.20
141	06/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	1	3.55
142	06/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	1	3.55
143	06/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	2	7.10
144	07/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	3	10.65
145	07/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	2	7.10
146	08/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	BAYTOWN	1	3.55
147	09/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	HOUSTON	3	10.65
148	14/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	SAN ANTONIO	1	3.55
149	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	CHICAGO	1	3.55
150	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	1	3.55
151	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	2	7.10
152	06/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	1	3.55
153	07/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	2	7.10
154	14/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	WASHINGTON	1	3.55
155	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	1	3.55
156	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	1	3.55
157	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	2	7.10
158	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	CHICAGO	1	3.55
159	06/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	1	3.55
160	06/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	MIAMI	1	3.55
161	08/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	HOUSTON	1	3.55
162	26/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	CHICAGO	4	14.20
163	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	CHICAGO	1	3.55
164	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	1	3.55
165	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	1	3.55
166	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-2281	DALLAS	1	3.55
167	22/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	PHARR	2	7.10
168	23/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	PHARR	3	10.65
169	26/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	EAGLE PASS	2	7.10
170	26/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	PHARR	1	3.55
171	26/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	PHARR	3	10.65
172	26/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	EDINBURG	4	14.20
173	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	PHARR	1	3.55
174	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	EDINBURG	1	3.55
175	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	PHARR	1	3.55
176	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-3871	PHARR	1	3.55
177	01/07/2004	4209	26-08-04	468688-4236	MIAMI	2	7.10
178	02/07/2004	4209	26-08-04	468688-4236	MIAMI	1	3.55
179	02/07/2004	4209	26-08-04	468688-4236	MIAMI	2	7.10
180	22/07/2004	4209	26-08-04	468688-4236	CHICAGO	5	17.75
181	27/07/2004	4209	26-08-04	468688-4236	EDINBURG	3	10.65
182	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-4236	DALLAS	1	3.55
183	28/07/2004	4209	26-08-04	468688-4236	CHICAGO	1	3.55
184	07/07/2004	4209	26-08-04	468688-5600	PALESTINE	1	6.32

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
185	10/07/2004	4209	26-08-04	468688-5600	PALESTINE	2	12.64
186	10/07/2004	4209	26-08-04	468688-5600	PALESTINE	6	50.56
187	03/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	CHANDLER	10	63.20
188	07/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
189	07/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	4	37.92
190	07/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
191	07/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
192	08/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	TYLER	9	85.32
193	09/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
194	09/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
195	09/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
196	09/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
197	09/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	GRAND PRAIR	1	9.48
198	12/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	2	18.96
199	13/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	ATLANTA	18	170.64
200	13/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	CHICAGO LAW	28	265.44
201	20/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	EAGLE PASS	5	47.40
202	21/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	EAGLE PASS	5	47.40
203	21/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	DALLAS	1	9.48
204	24/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	EL PASO	2	12.64
205	24/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	ALLENDALE	3	18.96
206	13/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	VISAS	4	48.00
207	13/07/2004	6726	30-08-04	468688-2914	VISAS	8	96.00
208	17/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	EDINBURG	4	14.20
209	23/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	TAMPA	3	10.65
210	27/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	DALLAS	1	3.55
211	27/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	DALLAS	1	3.55
212	27/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	DALLAS	1	3.55
213	31/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	CHAPEL HIL	5	17.75
214	17/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	LA GRANGE	1	3.55
215	27/08/2004	4238	04-10-04	4686882281	DALLAS	1	3.55
216	02/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	DALLAS	2	18.96
217	06/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	DEL RIO	10	94.80
218	06/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	DEL RIO	1	9.48
219	06/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	DEL RIO	1	9.48
220	06/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	DEL RIO	1	9.48
221	09/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	DEL RIO	4	37.92
222	09/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	DALLAS	2	18.96
223	31/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	AUSTIN	5	20.25
224	31/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	NEDERLAND	1	4.05
225	31/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	NEDERLAND	1	4.05
226	13/08/2004	4238	04-10-04	4686882914	VISAS	10	120.00
227	24/08/2004	4238	04-10-04	4686884236	VISAS	16	192.00
228	18/08/2004	4238	04-10-04	4686884236	DENVER	1	3.55
229	27/08/2004	4238	04-10-04	4686884236	ALLENDALE	2	7.10
230	18/08/2004	4238	04-10-04	4686884750	DALTON	1	3.55

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
231	18/08/2004	4238	04-10-04	4686884750	DALTON	1	3.55
232	18/08/2004	4238	04-10-04	4686884750	DALTON	2	7.10
233	18/08/2004	4238	04-10-04	4686884750	DALTON	1	3.55
234	09/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
235	09/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
236	09/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	CLEBURNE	1	8.00
237	10/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	CLEBURNE	1	5.50
238	10/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	ARLINGTON	17	93.50
239	10/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	ARLINGTON	1	8.00
240	11/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	ARLINGTON	1	5.50
241	18/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	ARLINGTON	10	55.00
242	18/09/2004	4238	04-10-04	4686805091	ARLINGTON	47	258.50
243	24/09/2004	6863	26-10-04	4686802281	WAKE FORES	1	3.55
244	03/09/2004	6863	26-10-04	4686802281	DETROIT	2	7.10
245	17/09/2004	6863	26-10-04	4686802281	HOUSTON	8	28.40
246	03/09/2004	6863	26-10-04	4686802281	CICERO	2	7.10
247	03/09/2004	6863	26-10-04	4686802281	DETROIT	1	3.55
248	06/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	SAN ANTONIO	1	4.05
249	10/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	SACRAMENTO	1	4.05
250	10/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	SACRAMENTO	2	8.10
251	10/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	SACRAMENTO	2	8.10
252	18/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	TAMPA	5	20.25
253	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	PHOENIX	1	4.05
254	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	PHOENIX	1	4.05
255	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	PHOENIX	1	4.05
256	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	PHOENIX	1	4.05
257	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	PHOENIX	1	4.05
258	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	DALLAS	5	20.25
259	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	DALLAS	4	16.20
260	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	DALLAS	1	4.05
261	23/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	EL PASO	1	4.05
262	27/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	EL PASO	4	16.20
263	27/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	MCALLEN	5	20.25
264	28/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	LAS VEGAS	3	12.15
265	28/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	LAREDO	4	16.20
266	30/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	EAGLE PASS	2	8.10
267	30/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	ATLANTA	5	20.25
268	30/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	ATLANTA	10	40.50
269	07/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	ITALIA	1	7.85
270	07/09/2004	6863	26-10-04	4686802914	ITALIA	8	62.80
271	02/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	CHARLOTTE	6	21.30
272	06/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	BAYTOWN	1	3.55
273	06/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	DETROIT	1	3.55
274	06/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	BEACH CITY	1	3.55
275	06/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	BEACH CITY	2	7.10
276	97-09-04	6863	26-10-04	4686803871	SAN ANTONIO	2	7.10

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
277	10/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	HOUSTON	4	14.20
278	17/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	PLANO	2	7.10
279	28/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	LA GRANGE	1	3.55
280	29/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	TYLER	1	3.55
281	30/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	TYLER	10	35.50
282	30/09/2004	6863	26-10-04	4686803871	TAMPA	1	3.55
283	07/09/2004	6863	26-10-04	4686885878	ITALIA	1	7.20
284	01/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	EAGLE PASS	3	12.15
285	02/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	TAMPA	8	32.40
286	02/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	HOUSTON	2	8.10
287	04/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	MCALLEN	2	8.10
288	04/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	LAREDO	7	28.35
289	04/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DALLAS	2	8.10
290	04/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DALLAS	1	4.05
291	04/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DALLAS	9	36.45
292	04/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DALLAS	6	24.30
293	04/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	LAREDO	7	28.35
294	05/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	EAGLE PASS	1	4.05
295	05/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	EAGLE PASS	1	4.05
296	05/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	EAGLE PASS	3	12.15
297	05/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	MCALLEN	4	16.00
298	07/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	SAN FERNANDO	1	4.05
299	07/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	VAN NUYS	1	4.05
300	07/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	MCALLEN	2	8.10
301	07/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DALLAS	3	12.15
302	08/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	TAMPA	1	4.05
303	08/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	LAREDO	11	44.55
304	09/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DENVER	5	20.25
305	14/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	MCALLEN	5	20.25
306	18/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	LAREDO	1	4.05
307	20/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	AUSTIN	13	52.65
308	21/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	BATTLE CRE	1	4.05
309	21/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	BATTLE CRE	1	4.05
310	21/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	BATTLE CRE	3	12.15
311	22/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	COLUMBUS	1	4.05
312	22/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	COLUMBUS	1	4.05
313	22/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	INDIANÁPOLIS	3	12.15
314	22/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	TYLER	1	4.05
315	25/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	VISTA	8	32.40
316	26/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	SAN ANTONIO	9	36.45
317	26/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DALLAS	2	8.10
318	26/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	DALLAS	4	16.20
319	27/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	COLUMBUS	18	72.90
320	29/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	WASHINGTON	2	8.10
321	29/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	WASHINGTON	1	4.05
322	22/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	VISAS	3	36.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
323	25/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	VISAS	7	84.00
324	26/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	VISAS	1	12.00
325	26/10/2004	6940	23-11-04	4686882914	VISAS	9	108.00
326	30/10/2004	6945	25-11-04	4686885878	PHARR	1	3.55
327	21/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	DALLAS	2	7.10
328	22/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	TYLER	20	71.00
329	20/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	SAN ANTONIO	3	10.65
330	21/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	DALLAS	1	3.55
331	13/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	CUBA	2	16.00
332	12/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	LA GRANGE	1	3.55
333	20/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	TYLER	1	3.55
334	13/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	CUBA	5	40.00
335	11/10/2004	6960	29-11-04	4686882281	IRVING	3	10.65
336	07/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	HOUSTON	7	24.85
337	08/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	KANSAS CITY	2	7.10
338	11/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	TYLER	1	3.55
339	11/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	TYLER	4	14.20
340	13/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	TAMPA	2	7.10
341	13/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	TAMPA	5	17.75
342	13/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	TAMPA	2	7.10
343	19/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	HOUSTON	1	3.55
344	19/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	HOUSTON	1	3.55
345	19/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	HOUSTON	2	7.10
346	20/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	SAN ANTONIO	2	7.10
347	20/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	SAN ANTONIO	2	7.10
348	20/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	HOUSTON	1	3.55
349	22/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	HOUSTON	1	3.55
350	22/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	HOUSTON	1	3.55
351	25/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	CHICAGO	2	7.10
352	27/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	DALLAS	11	39.05
353	27/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	DALLAS	2	7.10
354	21/10/2004	6960	29-11-04	4686883871	TYLER	2	7.10
355	08/11/2004	7037	21-12-04	4686882281	DALLAS	6	21.30
356	18/11/2004	7037	21-12-04	4686885600	HOUSTON	1	3.55
357	12/11/2004	7037	21-12-04	4686885600	CHARLOTTE	6	21.30
358	08/11/2010	7037	21-12-04	4686885600	PHARR	1	9.48
359	08/11/2010	7037	21-12-04	4686885600	HARLINGEN	2	18.96
360	08/11/2010	7037	21-12-04	4686885600	PHARR	4	37.92
361	10/11/2004	7037	21-12-04	4686885600	PHARR	2	18.96
362	03/11/2004	7037	21-12-04	4686885600	VISAS	3	36.00
363	03/11/2004	7037	21-12-04	4686885600	VISAS	10	120.00
364	10/11/2004	7037	21-12-04	4686884236	CHARLOTTE	11	39.05
365	08/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	1	3.55
366	08/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	2	7.10
367	08/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	5	17.75
368	08/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	WASHINGTON	3	10.65

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		No.	FECHA				
369	09/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	MONROVIA	1	3.55
370	09/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	NORTH HOLL	3	10.65
371	09/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	MONROVIA	1	3.55
372	09/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	MONROVIA	1	3.55
373	11/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DENVER	2	7.10
374	15/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	2	7.10
375	17/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	1	3.55
376	18/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	HOUSTON	4	14.20
377	18/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DENVER	1	3.55
378	18/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DENVER	2	7.10
379	18/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	1	3.55
380	19/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	1	3.55
381	19/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	DALLAS	3	10.65
382	19/11/2004	7037	21-12-04	4686883871	ATLANTA	1	3.55
383	01/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	COLUMBUS	1	4.05
384	01/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	COLUMBUS	5	20.25
385	03/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	HOUSTON	2	8.10
386	03/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	HOUSTON	8	32.40
387	03/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	SAN ANTONIO	9	36.45
388	05/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	AUSTIN	4	16.20
389	08/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	WASHINGTON	5	20.25
390	10/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	COLUMBUS	17	68.85
391	11/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	LAREDO	6	24.30
392	15/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	EAGLE PASS	1	4.05
393	15/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	EAGLE PASS	1	4.05
394	15/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	DEL RIO	5	20.25
395	15/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	DEL RIO	3	12.15
396	16/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	LAS VEGAS	1	4.05
397	16/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	HOUSTON	1	4.05
398	18/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	HOUSTON	2	8.10
399	18/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	HOUSTON	2	8.10
400	18/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	DALLAS	2	8.10
401	18/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	DALLAS	9	36.45
402	23/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	LAREDO	2	8.10
403	23/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	LAREDO	15	60.75
404	26/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	ATLANTA	2	8.10
405	26/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	ATLANTA	1	4.05
406	29/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	ATLANTA	18	72.90
407	30/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	CREEDMOOR	3	12.15
408	30/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	RALEIGH	3	12.15
409	30/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	RALEIGH	17	68.85
410	30/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	DALLAS	2	8.10
411	30/11/2004	7037	21-12-04	4686882914	DALLAS	3	12.15

Total \$7,443.66

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES DE TELÉFONO CELULAR

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		NÚMERO	FECHA				
1	28/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	\$8.00
2	28/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	2	16.00
3	28/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	8	64.00
4	28/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	5.50
5	28/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	11	60.50
6	28/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	18	99.00
7	30/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
8	30/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
9	30/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
10	30/06/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	10	80.00
11	03/07/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	5.50
12	04/07/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	5.50
13	04/07/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	5	27.50
14	04/07/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	15	82.50
15	04/07/2004	6559	13-Jul-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	5.50
16	06/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
17	06/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	5	40.00
18	06/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
19	06/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	2	16.00
20	06/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	5.50
21	06/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	37	203.50
22	08/08/2004	6775	20-Sep-04	Queretaro,Qro.	Cleburne,Tx	1	5.50
23	08/08/2004	6775	20-Sep-04	Queretaro,Qro.	Arlington,Tx	8	44.00
24	18/08/2004	6775	20-Sep-04	Dolores,Gto.	Cleburne,Tx	9	72.00
25	30/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
26	30/08/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	4	32.00
27	30/08/2004	6775	20-Sep-04	Dolores,Gto.	Cleburne,Tx	1	8.00
28	30/08/2004	6775	20-Sep-04	Dolores,Gto.	Cleburne,Tx	1	8.00
29	30/08/2004	6775	20-Sep-04	Dolores,Gto.	Arlington,Tx	5	40.00
30	05/09/2004	6775	20-Sep-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	5.50
31	09/09/2004	6856	19-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	1	8.00
32	09/09/2004	6856	19-Oct-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
33	09/09/2004	6856	19-Oct-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	8.00
34	10/09/2004	6856	19-Oct-04	San Luis de la Paz	Cleburne,Tx	1	5.50
35	10/09/2004	6856	19-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	17	93.50
36	10/09/2004	6856	19-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	1	8.00
37	11/09/2004	6856	19-Oct-04	Queretaro,Qro.	Arlington,Tx	1	5.50
38	18/09/2004	6856	19-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	10	55.00
39	18/09/2004	6856	19-Oct-04	Dolores,Gto.	Arlington,Tx	47	258.50
40	05/10/2004	6939	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	65	357.50
41	14/10/2004	6939	22-Oct-04	Queretaro,Qro.	Cleburne,Tx	1	8.00
42	14/10/2004	6939	22-Oct-04	Polotitlan,Mex.	Arlington,Tx	8	64.00
43	16/10/2004	6939	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	15	82.50
44	19/10/2004	6939	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	1	8.00
45	22/11/2004	6939	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington,Tx	10	80.00
46	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Matehuala,S.L.P.	Arlington,Tx	1	8.00
47	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Matehuala,S.L.P.	Cleburne,Tx	1	8.00
48	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Matehuala,S.L.P.	Arlington,Tx	1	8.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
LLAMADAS INTERNACIONALES DE TELÉFONO CELULAR

No.	FECHA DE LLAMADA	CHEQUE		ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	COSTO
		NÚMERO	FECHA				
49	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Matehuala, S.L.P.	Arlington, Tx	1	8.00
50	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Matehuala, S.L.P.	Arlington, Tx	1	8.00
51	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Matehuala, S.L.P.	Cleburne, Tx	1	8.00
52	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Matehuala, S.L.P.	Arlington, Tx	17	136.00
53	22/11/2004	6939	22-Oct-04	Saltillo, Coahuila	Indianapolis	6	48.00
54	22/11/2004	6939	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Cleburne, Tx	1	8.00
55	22/11/2004	6939	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	1	8.00
56	07/11/2004	942	22-Dic-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	34	187.00
57	22/11/2004	942	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	4	32.00
58	27/11/2004	942	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	3	16.50
59	27/11/2004	942	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	1	5.50
60	27/11/2004	942	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	29	159.50
61	30/11/2004	942	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	95	760.00
62	06/12/2004	942	22-Oct-04	San Luis de la Paz	Arlington, Tx	12	96.00
Total							\$3,542.00

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Número	Fecha	Cheque		No. Cuenta	Partida	Concepto del Gasto	Importe
			Beneficiario				
6983	20/11/2004			81800158-4	550202070000000	Reintegro gastos de representación	\$1,050.00
6576	15/07/2004			81800158-4	550202070000000		1,470.00
6699	25/08/2004			81800158-4	550702010000000	Gastos de representación Presidente, Secretario de Ayunto., y Síndico	1,479.00
6916	10/11/2004			81800158-4	550102070000000	Gastos de representación Presidente	345.00
6916	10/11/2004			81800158-4	550202070000000	Gastos de representación Síndico y Regidores	1,068.00
6829	11/10/2004			81800158-4	550702010000000	Gastos de representación del Director de Fomento y Desarrollo Económico	727.00
6829	11/10/2004			81800158-4	550802019000000	Gastos de representación del Director de Fomento y Desarrollo Económico	794.00
6898	04/11/2004			81800158-4	550202070000000	Reintegro de Gastos de Representación de Regidores	1,123.50
4331	31/12/2004			10299979-7	550102053000000		5,066.00
6838	14/10/2004			81800158-4	550102050300000	Viáticos Cd. De México (reunión con rector de la UNAM	2,000.00
						Total	\$15,122.50